



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3423
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 17 DE JULIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO		Página
Ley N° 3244		2
Decretos Sintetizados: N° 1359, 1440, 1493, 1496, 1505, 1513, 1517 a 1534, 1537, 1539 a 1546, 1548 a 1557, 1562, 1564 a 1572, 1576 y 1577		2
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. N° 1		10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 416, 419 a 435 y 438		13
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 328, 329, 331, 332, 333, 335, 342 a 344 y 355		13
Ministerio de la Producción: Res. N° 229, 230, 232 a 236 y 238		14
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 9 a 17		15
Dirección General de Catastro: Res. Gral. N° 4, Disp. N° 21 a 40		16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 123 a 135		19
Secretaría de la Mujer: Res. N° 30		21
Licitaciones:		21
Edictos:		21
Avisos Judiciales:		25
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:		33
Concursos:		47

LEY N° 3244: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA, RATIFICADO POR EL DECRETO N° 1438/20

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia el día 12 de junio de 2020, ratificado por el Decreto N° 1438/20, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a la suscripción de las adendas previstas en la cláusula “DECIMO CUARTA” del instrumento que se aprueba por el artículo anterior y/o al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3244

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de

La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 7366/20

SANTA ROSA, 3 JUL. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1516/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
3 JUL. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3244).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1359 -24-VI-20- Art. 1°.- Efectúanse transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en el Anexo I, II y III que forma parte integrante del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema único de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo y a los meses de abril y mayo del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218.

Decreto N° 1440 -29-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a las empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO -Servicios Garantizados y de Fomento-, por un lapso de 4 meses,

contados a partir del mes de julio del corriente año, de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el listado de aportes económicos máximos mensuales por línea, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) los kilómetros recorridos por línea y factura/s de combustible por el importe máximo mensual o valor superior. Si los kilómetros informados por dichas empresas son menores a lo estimado en el cuadro que figura como anexo al presente Decreto, el aporte económico se liquidará con el valor informado por la empresa. Autorízase a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes. (S/Expte. N° 6680/20)

Decreto N° 1493 -1-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5766/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a firmar el contrato destinado a la provisión de viandas para profesionales y pacientes internados en el Hospital

Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa, que como anexo forma parte del presente, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente, adjudicase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA SA a un precio unitario por vianda de \$ 297,00.

Decreto N° 1496 -2-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo expediente N° 7219/20, por la Subsecretaría de Medios de Comunicación – Dirección General de Canal 3, y autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir la orden de provisión para la adquisición del equipamiento denominado “Sistema de Compresión y Modulación de Radiofrecuencia para subida de Telepuerto Satelital” necesario para subir la señal al satélite que distribuye la misma a toda la red de repetidoras, cableoperadores y TDA, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – Modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudíquese a la firma VEC S.R.L. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$ 23.207,18), que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

Decreto N° 1505 -2-VII-20- Art. 1°.- Transfiérese a la órbita del Estado Provincial, Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 12: Dirección General de Educación Secundaria, en los términos de la Ley N° 3138, al personal docente que se detalla en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Designanse titulares en el primer grado del escalafón a partir del 1 de marzo de 2019 a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes del Colegio Secundario “Lucio Victorio Mansilla”, que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes del Colegio Secundario Agrotécnico “Alpachiri”, que figuran en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes del Colegio Secundario “República del Perú”, que figuran en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes del Colegio

Secundario “Winifreda”, que figuran en el Anexo IV que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 7°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes del Colegio Secundario Agropecuario “Arata”, que figuran en el Anexo V que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 8°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes del Colegio Secundario “Bernardo Larroude”, que figuran en el Anexo VI que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 9°.- Reestructúranse las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 10.- Facúltase al Ministerio de Educación a dictar toda la normativa legal que resulte necesaria para el efectivo cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 3138.

Decreto N° 1513 -2-VII-20- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Elizabeth BECERRA DNI N° 20.304.637 – Legajo N° 35.959 – Afiliado N° 44362.

Decreto N° 1517 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 49/71 del Expediente N° 4552/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/20, para la adquisición de medicamentos de los géneros oncología, usos ultrarestringidos e inmunotericos que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1518 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 48/70 del Expediente N° 4549/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 39/20, para la adquisición de medicamentos de los géneros electrolitos, solventes, aparato circulatorio, respiratorio y locomotor que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1519 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 56/82 del Expediente N° 4550/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 40/20, para la adquisición de medicamentos de los géneros metabólico y endocrino, nutrición y alimentación, procreación responsable y tratamiento de fertilidad y genito urinario que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1520 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 36/51 del Expediente N° 4553/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/20, para la adquisición de medicamentos de los géneros gastroenterología, sangre y terapias relacionadas y radiología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1521 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 47/68 del Expediente N° 4554/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/20, para la adquisición de medicamentos de los géneros sistema nervioso central y sistema nervioso periférico que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1522 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 46/67 del Expediente N° 4551/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 41/20, para la adquisición de medicamentos de los géneros infectología, dermatología, oftalmología y otorrinolaringología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la

provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1523 -3-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.500.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Plantea Láctea Mamuu del CERET.

Decreto N° 1524 -3-VII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ana Clara CARRUTHERS PEREYRA – D.N.I. N° 31.134.027 – Afiliado N° 77029 – Legajo N° 145986-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de Victorica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 16 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1525 -3-VII-20- Art. 1°.- Facúltase a los Señores Ministros de Salud y de la Producción a suscribir el contrato “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa”, cuyo modelo ha sido aprobado por Artículo 2° de la Ley N° 3217, representado a la Provincia de La Pampa como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

Art. 2°.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones presupuestarias e efectos de atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 3217.

Art. 3°.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar oportunamente la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de \$ 30.000.000.

Art. 4°.- Establecer que la transferencia en propiedad fiduciaria del predio donde se encuentra actualmente emplazado el “Laboratorio de Medicamentos La Pampa”, designado catastralmente como Ejido 021, Parcela 1, Quinta 005, Circunscripción II, Radio b, partida inmobiliaria N° 674723, Inscripción de Dominio (N° E 18774/206 Matrícula I-34091), se formalizará por escritura pública ante Escribanía General de Gobierno, estando facultado el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir la misma. (S/Expte. N° 11839/19)

Decreto N° 1526 -3-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Claudia Esther CARRO, DNI N° 17.518.714, Clase 1965, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde-Ciclo Orientado, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada” y de Auxiliar de Secretaría, -turno vespertino-Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la

Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1527 -3-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 236/311 del Expediente N° 4316/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 28/20, para la adquisición de insumos y reactivos correspondientes a los rubros 2, 9, 12, 13, 14 y 19 del Catálogo de Bioquímica, destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1528 -4-VII-20- Art. 1°.- SUSPÉNDESE, en el marco de lo estipulado en la cláusula cuarta del “CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 EN EL MARCO DEL TRATADO DE “EL CALDÉN” DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – LIBRE PASO INTERPROVINCIAL DE LOS RESIDENTES DE AMBAS PROVINCIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19”, aprobado por Ley N° 3239, el LIBRE PASO y circulación de personas que tengan su residencia habitual en las provincias de San Luis o La Pampa, oportunamente habilitado en el marco de dicho “CONVENIO COMPLEMENTARIO”.

Art. 2°.- DÉJANSE SIN EFECTO los permisos pendientes de utilización otorgados en el marco del “CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 EN EL MARCO DEL TRATADO DE “EL CALDÉN” DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – LIBRE PASO INTERPROVINCIAL DE LOS RESIDENTES DE AMBAS PROVINCIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19”.

Art. 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las personas que hubieran ingresado a la provincia de La Pampa a través del permiso otorgado en el marco del “CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 EN EL MARCO DEL TRATADO DE “EL CALDÉN” DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – LIBRE PASO INTERPROVINCIAL DE LOS RESIDENTES DE AMBAS PROVINCIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19”, quedarán sometidas a un seguimiento epidemiológico especial.

Art. 4°.- La presente medida tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 5 de julio de 2020.

Art. 5°.- Las personas que ingresen desde la provincia de San Luis a esta Provincia deberán tramitar el permiso previsto en el Decreto N° 921/20, a través de la página web permisos.lapampa.gb.ar.

Art. 6°.- Comuníquese debidamente la presente medida al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 1529 -6-VII-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2020 y sus Anexos, que tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2020, suscripto el día 20 de mayo de 2020, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorízase a la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere la suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 45 del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 3°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1°, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 4°.- Incrementase en la suma de \$ 1.806.138, 00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 5°.- Incrementase en la suma de \$ 1.806.138,00 el total de cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 del Presupuesto vigente.

Art. 6°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial y del último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 1530 -6-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/21 del Expediente N° 6487/20, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 36/20, para la adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial y reposición de stock dependientes del Estado Provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1531 -6-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente María Laura GONZÁLEZ, DNI N° 17.161.915, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela N° 145, de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, de la Escuela Normal y de Profesora: Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1532 -6-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Silvia Laura BERSANELLI, DNI N° 14.791.669, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1533 -6-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de junio de 2020, al docente José Carlos IRUSTA, DNI N° 16.867.723, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno tarde- de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1534 -6-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2020, al docente Rubén Aditardo LEGUIZAMÓN, DNI N° 13.076.095, Clase 1957, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 260 -Jornada Completa-, del Paraje Chos Malal, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1537 -6-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada mediante Expediente N° 6042/20 por el Ministerio de Seguridad, destinado a la provisión de racionamientos para los detenidos en dependencias policiales de la ciudad de Santa Rosa y Toay, cuyo encuadre legal resulta del Artículo 34, inciso C), Subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente adjudicase a Blanca Nieves Castanheira CUIT 27-12608567-8 el costo por ración de \$ 189,42, el monto total de la contratación asciende a: la suma de \$ 5.489.391,60.

Decreto N° 1539 -7-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Walter RIVARA -D.N.I. N° 35.334.395 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1540 -7-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 4419/19, Contratación Directa N° 06/19, para la ejecución de la Obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO SAN CAYETANO - SECTOR N° 2 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" de esta Provincia, suscripta con la Empresa "EMILIANO CARLOS NOVARETTO", CUIT N° 20-29757069-3, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de \$ 73.145,59, (1.20 % del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, re determinación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias. (S/Expte. N° 5828/19)

Decreto N° 1541 -7-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “LA100BUS”, propiedad del señor Sergio Darío GERLING, D.N.I. N° 25.522.011, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2010; motor N° 7066405; chasis N° 93ZK53B01A8412769; tacógrafo marca DIGITAC N° 23073; dominio IQY895.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autorízase, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1542 -7-VII-20- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado al CONCURSO DE PRECIOS, para la ejecución de la Obra: “DEMOLICIÓN y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA - CASA N° 61 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE TOAY”, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N°, 38 y sus modificatorias

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.202.226,41, a valores del mes de febrero del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/2016 texto dado por Decreto N° 2841/19 y un plazo de ejecución de 210 días corridos.

Decreto N° 1543 -7-VII-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 13 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Silvia Adriana RÍOS -D.N.I. N° 22.604.802 -Clase 1972- Afiliado N° 56229, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1544 -7-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de La Adela, a formalizar el modelo de Contrato Interadministrativo y su Anexo I y Análisis de Precios, obrante de fojas 3 a 9 del Expediente N° 2881/20,

con la Dirección Nacional de Vialidad. (S/Expte. N° 2881/20)

Decreto N° 1545 -7-VII-20- Art. 1°.- Otórguese por parte de la Provincia de La Pampa a la empresa “Frigorífico General Pico S.A.” -C.U.I.T. N° 30-58579082-2, el aval financiero por hasta el 100% de la deuda a contraer correspondiente del Crédito a otorgar por intermedio del Banco de La Pampa S.E.M., por un total de hasta \$ 40.000.000,00, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 3223 y del Decreto N° 926/2020.

Art. 2°.- La empresa “Frigorífico General Pico S.A.” – C.U.I.T. N° 30-58579082-2, se obliga a mantener la fuente laboral de los empleados en relación de dependencia dentro de la Provincia de La Pampa durante la vigencia del préstamo. Asimismo, deberá informar y remitir mensualmente, a la Secretaría de Trabajo y de Promoción del Empleo, la documentación necesaria para permitir la verificación del cumplimiento del requisito legal en cuanto al mantenimiento de los empleados.

Art. 3°.- Apruébase el Modelo de “CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO COMERCIAL EN PESOS – PAGARE”, “CONTRATO DE PRENDA” y “CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA” que como Anexo, Anexo I y Anexo II, forman parte del presente Decreto.

Art. 4°.- Facúltase al señor Ministro de la Producción de la Provincia, para que proceda en nombre y representación de la Provincia a formalizar y suscribir el “CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO COMERCIAL EN PESOS PAGARE”, “CONTRATO DE PRENDA” y “CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA” mencionados en el artículo 3° del presente Decreto.

Art. 5°.- Desígnase al señor Ministro de la Producción y al señor Ministro de Hacienda y Finanzas para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriban con la Empresa “Frigorífico General Pico S.A.” -C.U.I.T. N° 30-58579082-2 el Contrato de Garantía Hipotecaria en 4° grado, por un monto de \$ 48.000.000,00 sobre el Inmueble denominado catastralmente como Ejido 021; Circunscripción 1, Radio 1, Quinta 008; Parcela 3, Partida N° 695.101, - con todo 10 adherido y plantado - con una superficie de 8 has 27.Áreas 84 Cent., Numero de Entrada 3822/81, Matrícula 1-22845. El valor de los bienes afectados a la garantía será equivalente al 120% del monto del crédito acordado conforme artículo 1°, con 10 que se garantizará la devolución del importe en caso de incumplimiento. Dicho Contrato de Garantía Hipotecaria en 4° Grado, se suscribe por el plazo y condiciones que se determinan en el “CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO COMERCIAL EN PESOS” y “CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA” que como Anexo y Anexo II, forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 5965/20)

Decreto N° 1546 -7-VII-20- Art. 1°.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de Santa Rosa a

realizar junto a la firma MILENIUM S.R.L. el evento Cine al Aire Libre en el Parque Don Tomás de la ciudad de Santa Rosa (AUTOCINE) ÚNICAMENTE los días 9, 10, 11 y 12 de julio de 2020 en el horario comprendido entre las 18:00 y 23:30 horas de conformidad con los demás términos y condiciones establecidos en el “ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE” obrante a fojas 3/5 del Expediente citado en el artículo 1°.

Art. 2°.- APRUEBASE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, el PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y EPIDEMIOLOGICO SANITARIO contenido en el “ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE”, glosado a fojas 3/5 del expediente del VISTO, que deberán cumplir las personas y/o empresas afectadas a la actividad autorizada por el artículo anterior.

Art. 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Autoridad Sanitaria Provincial y las Autoridades de Aplicación designadas por Decreto N° 1408/20, junto al Municipio de la ciudad de Santa Rosa serán los encargados de garantizar el cumplimiento del PROTOCOLO aprobado por el artículo anterior.

Decreto N° 1548 -8-VII-20- Art. 1°.- Acéptase la cesión de derechos posesorios efectuada por la Asociación Cultural de Bernardo Larroudé, a favor de la Provincia de La Pampa, respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 013, Circunscripción II, Radio “F”, Manzana 35, Parcela 07, Partida N° 572535, superficie del inmueble 1042 m² – Plano de Prescripción T° 378 F° 55 e inscripción de dominio T° 23 F° 721 al 723 Inscripción 4° Finca 3838 donde se encuentra asentado el Colegio Secundario Bernardo Larroudé de la localidad homónima.

Art. 2°.- Otórguese la correspondiente escritura traslativa de posesión por ante Escribanía General de Gobierno.

Art. 3°.- Autorízase al Señor Ministro de Educación, Licenciado Pablo Daniel MACCIONE – D.N.I. N° 22.074.920 a suscribir la correspondiente escritura traslativa de posesión, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.

Decreto N° 1549 -8-VII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 965.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID – 19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
084/4	MONTE NIEVAS	\$ 50.000,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 100.000,00
031/5	LA ADELA	\$ 185.000,00

194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$ 80.000,00
161/0	COLONIA 25 DE MAYO	\$ 550.000,00
	TOTAL	\$ 965.000,00

Decreto N° 1550 -8-VII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 11 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Juan Daniel GUARDIA (D.N.I. N° 20.359.539 - Clase 1968), perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Director de Policía Municipal en la Municipalidad de Toay, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1551 -8-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 13 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Yesica Magalí KALHAWY - D.N.I. N° 27.538.089- Clase 1980, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 1552 -8-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TOMJUL”, propiedad de Silvia Noemí ANDREOLI, D.N.I. N° 24.056.368, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo TRANSIT BUS 2.2L 460E; año 2020; motor N° UHR5LTU86154; chasis N° WF0DXMTTGLTU86154; tacógrafo marca DIGITAC N° 24444; dominio AE231NB.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autorízase, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1553 -8-VII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General San Martín, a formalizar el modelo de Contrato Interadministrativo glosado de fojas 3/6, su Anexo I de fojas 7 a 8, y su Anexo II “Análisis Detallado de Precios” de fojas 12 a 17, del Expediente N° 5816/20, con la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2°.- La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende las prórrogas que acuerden las partes en el marco de la cláusula sexta del "Contrato Interadministrativo" glosado a fojas 2/17, del Expediente N° 5816/20.

Dichas prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley

Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Decreto N° 1554 -8-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "BETO BUS", propiedad del señor Humberto CORNEJO, D.N.I. N° 7.361.592, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2012; motor N° 7121301; chasis N° 93ZK50B01C8430796; tacógrafo marca MICROKEY N° 5231; dominio KYY199.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autorízase, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1555 -8-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Julieta TAMBORINI -D.N.I. N° 33.998.359 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1556 -8-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja, por fallecimiento a partir del 8 de octubre de 2019, al docente Diego Orlando SAN MIGUEL, DNI N° 20.106.433, en el cargo de Profesor en 2 horas cátedra Interino -turno tarde- del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil.

Art. 2°.- Páguese a la señora Elba Lilia FERNÁNDEZ, DNI N° F. 6.331.128 en carácter de derechohabiente de su extinto hijo Diego Orlando SAN MIGUEL, DNI N° 20.106.433, la suma de \$6.727,50.

Art. 3°.- Transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 15, 16, 17 y 18.

Decreto N° 1557 -8-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2020 a la Municipalidad de Trenel, a la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Tamara Valeria GINO -D.N.I. N° 28.374.547- Clase 1980, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1562 -8-VII-20- Art. 1°.- Dispóngase, a partir del día 13 de julio y hasta el 2 de octubre del año 2020, que el horario de atención al público del Banco de la

Pampa y demás entidades financieras oficiales y privadas que operan en la provincia de La Pampa será de 9:00 horas a 14:00 horas, restableciéndose a partir del día 5 de octubre el horario de 8:00 horas a 13:00 horas a esos mismos fines.

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 180/12.

Decreto N° 1564 -8-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/20, tramitada por el Tribunal de Cuentas, y consecuentemente, adjudicase a la firma "COMPAÑIA DE SERVICIOS S.R.L.", el servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas, jardinería, limpieza y mantenimiento de espacios verdes, del inmueble ubicado en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 382.012,03. (S/Expte. N° 116/20)

Decreto N° 1565 -8-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Luis Pablo CAMILETTI, DNI N° 22.771.034, Clase 1972, al cargo titular de Profesor: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° 1 -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1566 -8-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2020, a la docente Vanesa Gisela RAMÍREZ, DNI N° 27.077.268, Clase 1979, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Toay; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1567 -8-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente María Luján VALENCIA, DNI N° 29.283.112, Clase 1982, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° III, 3 horas cátedra 2° III -turno mañana- Ciclo Básico, Historia: 3 horas cátedra 2° IU; 3 horas cátedra 3° U- turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1568 -8-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Patricia Belén RICARD, DNI N° 32.978.496, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la

Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1569 -8-VII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2020 a la docente Silvia Beatriz TURELLO, DNI N° 21.882.914, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial - turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 2 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1570 -8-VII-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicionar Especial del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 5. Rama Administrativa, Ley N° 643, Gilda Elisabet PÉREZ, D.N.I. N° 27.796.766, Legajo N° 63656, Afiliado N° 67435, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1571 -8-VII-20- Art. 1°.- Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Santiago Ezequiel PETROCCO, Categoría 14 Rama Administrativa - Afiliado N° 88.161 - Legajo N° 140.395 - (subroga Cat. 2), a partir de la firma del presente Decreto y hasta tanto dure la ausencia de su actual titular Jefe de Despacho del Ministerio de Conectividad y Modernización, Bruno CALDERÓN, motivada por la Licencia prevista en el artículo 4° - C-5 apartado b) del Decreto N° 555/20;

Decreto N° 1572 -8-VII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2020, a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Patricia LÓPEZ -D.N.I. N° 27.103.846- Clase 1979, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1576 -14-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios, obrante a fojas 586/587, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración provincial del Agua y la empresa "MATERIALES BUTALO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-709212208-3, y en consecuencia ratificanase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.671.806,61, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 750/19 y N° 476/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN AL RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – VILLA SANTILLÁN – SECTOR N° 5 – CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 546 a 551, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa MATERIALES BUTALO S.R.L, la suma de \$ 538.620,59, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 1577 -14-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretaría de Cultura y la Señora María Celia SORIA, D.N.I. 5.970.259, encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 5329/18, sobre llamado a Licitación Privada N° 116/18, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Centro Cultural Provincial MEDASUR.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. N° 1 -17-VII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, para su suscripción con las distintas Municipalidades y/o Comisiones de Fomento de la Provincia.-

Art. 2°.- Déjese sin efecto el modelo de Convenio oportunamente aprobado mediante la Disposición Técnico Registral 2/2.016.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDADES Y/O COMISIONES DE FOMENTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, Dr. _____, la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en la calle Hilario Lagos 330 de la ciudad de SANTA ROSA, en adelante "REGISTRO", representado en este acto por su Director General, Dr. _____, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO de la localidad de _____, con domicilio en _____, en adelante "EL MUNICIPIO/LA COMISIÓN DE FOMENTO", representada en este acto por el señor

Intendente/Presidente, _____, convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de la Disposición Técnico Registral N° 2/16 y su modificatoria Disposición N° _____, a los efectos de facilitar el alcance social de la Afectación, Modificación y Desafectación al Régimen de Protección de la Vivienda, según Disposición Técnico Registral N° 9/2015, a todos los habitantes del interior de la Provincia de La Pampa, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MUNICIPIO/ LA COMISIÓN DE FOMENTO tendrá las siguientes obligaciones: 1) Comprometerse a asesorar a todos los ciudadanos interesados sobre el Régimen de Protección de la Vivienda; 2) Recepcionar la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en la Disposición Técnico Registral N° 9/2015; 3) Enviar y retirar la documentación respectiva al/del “REGISTRO”.-

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO/LA COMISIÓN DE FOMENTO” informará en el término de 5 (cinco) días hábiles de suscripto este convenio y con las formalidades pertinentes, al “REGISTRO” la/s persona/s que será/n designada/s como representante/s de la recepción, envío, gestión y retiro de la documentación citada en la cláusula Primera. Asimismo, EL MUNICIPIO/LA COMISIÓN DE FOMENTO tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para informar la baja del anterior y alta del nuevo representante.

TERCERA: “EL MUNICIPIO/LA COMISIÓN DE FOMENTO” procederá al armado de una carpeta administrativa con los requisitos completos mencionados en la cláusula Primera, inciso 2), y lo remitirá bajo su responsabilidad al “REGISTRO”.-

CUARTA: El “REGISTRO”, a través del Departamento de Protección de la Vivienda, calificará la documentación y de no existir observaciones procederá a su ingreso por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas.

QUINTA: El “REGISTRO” labrará Acta por duplicado y remitirá una al responsable designado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda del presente.-

SEXTA: En la matrícula correspondiente se dejará constancia de que el trámite se realizó mediante carpeta administrativa (número y fecha de inicio), el número de entrada, fecha de ingreso al “REGISTRO” y número de Acta.-

SÉPTIMA: La inscripción al Régimen por medio del procedimiento previsto en el presente Convenio tiene carácter constitutivo, es decir, la fecha de ingreso al “REGISTRO” es la de entrada en vigencia del beneficio. -

OCTAVA: El “REGISTRO” se compromete a brindar al “MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO” la capacitación y asesoramiento necesarios a efectos de instrumentar el procedimiento administrativo para la Afectación, Desafectación y/o Modificación al Régimen de Protección de la Vivienda.-

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la recepción en el “REGISTRO”. El plazo se renovará en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, salvo que una parte

comunique a la otra su voluntad de no hacerlo, lo que deberá ser notificado en forma fehaciente con treinta (30) días de antelación. En la misma deberá dejar constancia de la causa que motiva la rescisión.

DECIMA: De existir Convenio vigente suscripto con EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO en el marco de la D.T.R. N° _____, se entiende que el mismo es resuelto por la suscripción del presente.-

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen con respecto a la ejecución del mismo.-

De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20__.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 416 -3-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2172, por la suma de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 419 -3-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de junio del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 420 -6-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Asociación Escuela de Vóley 221”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 905, por la suma de \$ 20.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 421 -6-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 422 -6-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 347.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de junio de 2020.

MES DE JUNIO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	25.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	29.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	55.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	10.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	71.000,00

TOTAL GENERAL \$ 347.500,00

Res. N° 423 -6-VII-20- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del día 28 de julio del corriente año, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, al agente Marcelo Fabián HAPPEL, DNI: 20.106.301, Legajo N° 60489; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 424 -6-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a la agente Fernanda Solange MARCOS, DNI: 30.727.051, Legajo 88540, solicitada desde el 13 al 17 de julio del año 2020.

Res. N° 425 -7-VII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de la Escuela Deportiva de Natación que se desarrolla en la localidad.

Res. N° 426 -7-VII-20- Art. 1°.- Modificar el valor del módulo asignado al Programa de Mejoramiento Habitacional "Rucalhue" fijando el mismo en la suma de \$7.500,00.

Art. 2°.- Adecuar las alternativas del préstamo al nuevo valor fijado, cuya descripción se adjunta en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ANEXO

ALTERNATIVAS DE CONSTRUCCIÓN-PRÉSTAMO

Alternativas Constructivas	N° de Módulos	Monto	Plazo Máximo de obra (Meses)
Baño	4	\$30.000,00	4
Habitación	6	\$45.000,00	4
Habitación y Baño	8	\$60.000,00	6
Otros	4	\$30.000,00	4

Res. N° 427 -7-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$3.132.417,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 16/20.

Res. N° 428 -7-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Deportivo Alpachiri", con sede en la localidad de Alpachiri, Personería Jurídica N° 151, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 429 -7-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Guardia del Monte", con sede en la localidad de Toay, Personería Jurídica N° 341, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 430 -7-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Pico Foot Ball Club", con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 46, por la suma de \$150.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 431 -8-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por los agentes de la Dirección General de Promoción Social descriptas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, las que serán usufructuadas cuando las razones de servicio lo permitan.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI:	FECHA LICENCIAS
AGÜERO, Ana Graciela	16294647	20/07/2020 al 24/07/2020
DI SANTO, Ana Lucia	22490241	06/07/2020 al

		09/07/2020
GONZÁLEZ, Fernanda Lía	26228699	27/07/2020 al 30/07/2020
RAMOS, Néstor Jesús	23186746	06/07/2020 al 13/07/2020
GIMÉNEZ, Alicia Raquel	23232805	13/07/2020 al 17/07/2020
ORTIZ, Silvia Raquel	25835870	24/07/2020 al 29/07/2020
PÉREZ BONGIOVANNI, Pablo Martín	27491721	20/07/2020 al 24/07/2020
RACH, Daniel German	23388464	06/07/2020 al 10/07/2020
SACK, Rosana Julia	25520094	20/07/2020 al 24/07/2020
ROSANE, Mirta Lucia	17474577	27/07/2020 al 31/07/2020
CAMPO, Claudio Samuel	24276171	20/07/2020 al 24/07/2020
QUEZADA, Víctor Ricardo	16099732	27/07/2020 al 31/07/2020
IKES, Florencia Luz	34221841	13/07/2020 al 17/07/2020

Res. N° 432 -8-VII-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, de las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

AGENTE	AFILIADO	LEGAJO	D.N.I.	LICENCIAS SOLICITADAS
MUSTAFA, Yanina Fara	73830	128914	31.379.159	27/07/2020 al 30/07/2020
PRACILIO, Carolina Rosa	88920	129767	30.727.339	27/07/2020 al 30/07/2020

Res. N° 433 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Falucho", con sede en la localidad de Falucho, Personería Jurídica N° 589, por la suma de \$25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 434 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Amigos Pampeanos Unidos de Árbitros" Asociación Civil, Personería Jurídica N° 2372, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.

Res. N° 435 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Argentino Football Club", Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la institución.

Res. N° 438 -8-VII-20- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
FERNÁNDEZ, Héctor Guillermo	23.710.882	16928	21/07/2020
CARLUCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	13/07/2020

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 328 -12-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Milagros DEGUILLEN (D.N.I. N° 32.614.690 – M.P. N° 121), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local N° 7 según plano obrante a foja 5) denominado "SYNERGIA", perteneciente a la Fonoaudióloga Laura Mariela CASTRO, ubicado en calle Cervantes N° 485 de esta ciudad.

Disp. N° 329 -12-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 04/06/20, de la titularidad del Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, ubicado en Avenida Uruguay N° 899 de esta ciudad, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDÍA (D.N.I. N° 27.954.941 - M.P. N° 2.442).

Disp. N° 331 -12-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖELLEMAYER (D.N.I. N° 32.135.466 – M.P. N° 524), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 4 según croquis visado a foja N° 9) – bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO", ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO (D.N.I. N° 25.501.900 – M.P. N° 410), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 332 -12-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Milagros DEGUILLÉN (D.N.I. N° 32.614.690 – M.P. N° 121), para desempeñarse en el Centro de cirugía mayor ambulatoria denominado “NOGA Centro Médico Quirúrgico”, ubicado en Avenida España N° 57 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Jorge Luis CLARO (D.N.I. N° 10.854.786 – M.P. N° 1.023 – M.E. en Otorrinolaringología N° 379), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 333 -12-VI-20- Art. 1°.- APLICAR la multa de \$286.875,00 equivalente a diecisiete (17) unidades de medida equivalentes a diecisiete (17) Salarios Mínimos Vital y Móvil, (SMVM a partir de Octubre de 2019 en \$16.875) al Centro de Esterilización “ESTERILIZACIÓN SANTA ROSA” y en forma solidaria a la directora técnica la Farmacéutica María Cecilia YORIO (D.N.I. N° 14.341.404 – M.P. N° 172) del Centro antes mencionado conforme lo normado en el artículo 113, 117 inciso b) de la Ley N° 2079 y concordantes, y por Resolución MSN N° 1722/2015 de graduación de sanciones por expresa remisión al artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 164/2007 de la citada ley.

Art. 2°.- El pago deberá realizarse ante la Dirección General de Rentas – Delegación Santa Rosa, debiendo efectivizarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles, a partir de la fecha de la presente.

Art. 3°.- OTORGAR un plazo de DIEZ (10) días para presentar plano de adecuación y SEIS (6) meses para que se realicen las adecuaciones que surgen de las inspecciones realizadas y para que, bajo apercibimiento de disponer las multas correspondientes por reincidencia y clausura transitoria de los sectores que se encuentren en contravención, obtengan las habilitaciones correspondientes a las áreas de hemodiálisis, unidad de terapia intensiva de adultos y quirófano, y las presente en el Ministerio de Salud.

Disp. N° 335 -12-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular, perteneciente al Odontólogo Gerardo Pablo MARCONETTO (D.N.I. N° 27.167.862 – M.P. N° 391), ubicado en calle 10 Bis N° 450 Norte de la Ciudad de General Pico.

Disp. N° 342 -19-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Luis Alfredo PALACIO (D.N.I. N° 11.831.705 – M.P. N° 1.200 – M.E. en Psiquiatría N° 505) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico bajo la denominación “CLINIC”, perteneciente al Dr. Diego Gerardo RIPAMONTI (D.N.I. N° 28.544.680 – M.P. N° 2.302 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.305), ubicado en calle 11 N° 493 de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 343 -19-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la Sala de Enfermería Integral perteneciente a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, ubicada en calle Italia N° 778 de la Localidad de Catrilló.

Disp. N° 344 -19-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Indira Ayelén DASSO (D.N.I. N° 37.086.354 – M.P. N° 2913), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación “EN TUS MANOS”, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Emanuel SILVA PLATINO (D.N.I. N° 29.537.141 – M.P. N° 2799), ubicado en calle 22 N° 986 de la localidad de Victorica, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 355 -23-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud sin internación de diagnóstico y tratamiento – “HOSPITAL DE DÍA COMUNITARIO” – ubicado en calle Autonomista N° 1058 de esta ciudad, a favor de la Licenciada en Psicología Paula Sabrina TORRES (D.N.I. N° 34.828.836 – M.P. N° 528), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Dr. Manuel Ignacio PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 – M.P. N° 2.252 – M.E. en Psiquiatría N° 1.386).

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 229 -6-VII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Heraldo Lujan PERLO, D.N.I. N° 25.903.327- Legajo N° 69.698- Afiliado N° 70.246, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 6 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 230 -6-VII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Vanesa Rosario ALBARRACIN, D.N.I. N° 26.381.638- Legajo N° 69.769- Afiliada N° 69.807, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 6 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 232 -13-VII-20- Art. 1°.- Limitase, por razones de servicio, al día 6 de julio de 2020, la Segunda

Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Norma Lorena BUSS, D.N.I. N° 21.704.626, Legajo N° 68863, Afiliada N° 70002, quien se desempeña en la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 3 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 233 -13-VII-20- Art. 1°.- Limitase, por razones de servicio, al día 13 de julio de 2020, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. N° 23.186.405, Legajo N° 39333, Afiliada N° 29731, quien se desempeña en Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 4 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 234 -13-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 779/12, de fecha 22 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Jorge Antonio CAMPANELLI, D.N.I. N° 13.872.952.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscrita bajo el Número de Contrato MDV097.

Res. N° 235 -13-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 662/12, de fecha 23 de octubre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, a los señores César Horacio GIL, D.N.I. N° 16.641.983, Viviana Marina GIL BOOCK, D.N.I. N° 25.851.587 y Domingo Rodolfo GIL, D.N.I. N° 22.701.167.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscrita bajo el Número de Contrato 24876.

Res. N° 236 -13-VII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 783/12, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 150.000,00, al señor Daniel Alberto BONKOWSKI, D.N.I. N° 34.792.877.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de las Garantías Prendarias inscrita bajo el Número de Contrato ECB539 y JBJ461.

Res. N° 238 -14-VII-20- Art. 1°.- Deróguese la Resolución N° 229/16 de fecha 7 de abril de 2016 y toda otra Resolución que se oponga a la presente Resolución.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Industria, a través de la Dirección de Desarrollo Industrial, llevará y tendrá a su cargo, el Registro de Productos Pampeanos, que elaboren las empresas radicadas en la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 510/00, Reglamentario de la Ley N° 1863.

Art. 3°.- Apruébanse los “Requisitos para la Inscripción, Renovación y Actualización de Datos al Registro de Productos Pampeanos”, comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébase la “Solicitud de Inscripción, Renovación y Actualización – Registro de Productos Pampeanos”, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Industria a officiar la suspensión o baja permanente del Registro, según corresponda, de aquellas empresas que se comprobaran hubieren falseado las declaraciones juradas o incumpliesen las obligaciones asumidas, en el marco de los beneficios promocionales, “Línea Comercial Compre Pampeano”, a cuyo acceso facilita este Registro.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 9 -29-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa DTA. SA CUIT N° 30-71544823-4, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 10 -29-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa Tepuel SRL CUIT N° 30-61490189-2, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 11 -29-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la

empresa TClear Latina Corp. SA CUIT N° 30-70898379-5, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 12 -30-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa SOUTHTECH SA CUIT N° 30-71133406-4, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 13 -1-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA SA CUIT N° 33-61600863-9, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 14 -7-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa VENTURI HNOS SACIF CUIT N° 30-50420005-8, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 15 -7-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa FERREMAT ACE CUIT N° 30-70739615-2, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 16 -7-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa ELECTROQUÍMICA DEL NEUQUÉN SA CUIT N° 30-71032758-7, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 17 -7-VII-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa BORASIO LEONARDO OSCAR CUIT N° 20-22074836-8, por vencimiento del plazo convenido.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Res. Gral. N° 4 -29-VI-20- Art. 1°.- El Estado Parcelario de un inmueble, quedará constituido por la registración en esta Dirección General del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado por un profesional con incumbencias en agrimensura y matriculado en el Consejo Profesional de Agrimensura de La Pampa.

Art. 2°.- Establécese la obligatoriedad de determinar y constituir el Estado Parcelario según el artículo precedente y previo a la expedición del certificado catastral en los casos de constitución, modificación y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y que al momento de la solicitud no lo tuvieran determinado.

Disp. N° 21 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "Dominga PASTRANA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a

Félix Humberto CORTAZAR C.U.I.T. N° 20-10.213.802-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 44-PARCELA 18- PARTIDA 806.645 con domicilio fiscal Gallareta N° 545 – Toay– La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803.899	18	0,04	0,46	0,50

Disp. N° 22 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EL CALDENAR S.R.L. e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Veronica LISOFKY C.U.I.T. N° 27-33.044.218-8 , Valeria LISOFKY C.U.I.T. N° 27-36.200.986-9 , Alejandro LISOFKY C.U.I.T. N° 20-31.134.945-8 , Beatriz Maria ENEMARK C.U.I.T. N° 27-24.472.315-8 y Virginia Kay ENEMARK C.U.I.T. N° 27-25.445.360-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 23A - PARCELA 5-PARTIDA N° 806.649 con domicilio fiscal en calle Avda. Ameghino N° 323 – Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803.899	5	0,30	0,10	0,40

Disp. N° 23 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "Francisco PEBE" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a "Roberto David KINDER" C.U.I.T. N° 20-24.276.433-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MANZANA 78-PARCELA 2- PARTIDA 806.644 con domicilio fiscal Pasteur N° 1.163 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.644	2	0,79	4,07	4,86

Disp. N° 24 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "Enrique Alejandro VILLA Y BERNASCONI y otros" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a "COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHU HUINCA" C.U.I.T. N° 30-99919498-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 085- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO B- MANZANA 28- PARCELA 2- PARTIDA 805.770 con domicilio fiscal Av. San Martin S/N – Pichu Huinca – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
805.770	2	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 25 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "Juan B. ZABALA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a

“MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY” C.U.I.T. N° 30-99911364-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e - MANZANA 15- PARCELA 18- PARTIDA 807.887 con domicilio fiscal Pedro Bordarampe N° 488 – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.887	18	0,08	3,50	3,58

Disp. N° 26 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Pablo SERU” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Miguel Ángel PELOSO” C.U.I.T. N° 20-32.486.297-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 12- PARCELA 10- PARTIDA 752.355 con domicilio fiscal Molina S/N° E/San Luis Y Buenos Aires – Macachin – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
752.355	10	0,11	0,00	0,11

Disp. N° 27 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Ángel BESSONE, Alejandro ESTEBAN y Prudencio Santiago PRATTO” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “MUNICIPALIDAD DE CALEUFU” C.U.I.T. N° 30-99914493-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c - MANZANA 43- PARCELA 10- PARTIDA 806.640 , EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c - MANZANA 40- PARCELA 2- PARTIDA 806.641 y EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c - MANZANA 10- PARCELA 1- PARTIDA 806.639 con domicilio fiscal San Martín N° 397 – Caleufu La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.640	10	0,08	3,50	3,58
806.641	2	0,08	3,50	3,58
806.639	1	0,08	3,50	3,58

Disp. N° 28 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis ISAIA C.U.I.T. N° 23-13445775-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j - MANZANA 73B - PARCELA 1- PARTIDA 803294 con domicilio fiscal en calle 23 bis N° 2843 – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803294	1	0,14	8,30	8,44

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803294	1	0,14	8,30	8,44

Disp. N° 29 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio Cesar JONAS e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Antonio Miguel PIÑEL C.U.I.T. N° 20-08293993-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 112- CIRCUNSCRIPCIÓN VI- CHACRA 1 - PARCELA 5 - PARTIDA N° 802.867 con domicilio fiscal en Ruta Provincial N° 34 – 25 de Mayo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
802.867	5	6,83	5,08	11,91

Disp. N° 30 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Basilisa CASTAÑÓN de FERNÁNDEZ” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Néstor Adrián DEMAGISTRIS C.U.I.T. 20-17715304-5, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 014- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO h - MANZANA 32 - PARCELA 5- PARTIDA 807.558 con domicilio fiscal en calle Hortencia Savoia N° 164 – Vertiz – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.558	5	0,25	0,00	0,25

Disp. N° 31 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Tomas ANDRADA LEGUISA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Mariana Yanina ANDRADA” C.U.I.T. N° 23-29.852.889-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 15- PARCELA 4- PARTIDA 806.619 con domicilio fiscal Calle Santa Cruz N° 54– Luan Toro – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.619	4	0,19	4,36	4,55

Disp. N° 32 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Nemesio DÍAZ” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Ana María AMADO” C.U.I.T. N° 27-4.611.380-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 3- PARCELA 3- PARTIDA 806.620 con domicilio fiscal Sarmiento N° 376 – Miguel Cane – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.620	3	0,08	0,33	0,41

Disp. N° 33 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Vicente PÉREZ y ESCALA y otros” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Juan KUNGEL” C.U.I.T. N° 20-4.799.071-9 y a “Ángela NEIMAN” C.U.I.T. N° 27-1.887.211-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 4- PARCELA 3- PARTIDA 806.106 con domicilio fiscal La Gloria Y Estrada – La Gloria – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.106	3	0,13	5,54	5,67

Disp. N° 34 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Zenón Máximo LUNA” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Claudio José FARÍAS” C.U.I.T. N° 20-21.429.017-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 5- PARCELA 7- PARTIDA 806.519 con domicilio fiscal Calle 105 N° 84 – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.519	7	0,21	4,16	4,37

Disp. N° 35 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Jorge RACH” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMUNIDAD CRISTIANA DE GENERAL PICO C.U.I.T. N° 33-63090981-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 074- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d - MANZANA 18 - PARCELA 2- PARTIDA 807600 con domicilio fiscal en calle Telen N° 1756 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807600	2	0,45	6,98	7,43

Disp. N° 36 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Perpetua VALOR de ALFONSO” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Claudia Mariela ÁLVAREZ C.U.I.T. N° 27-23525626-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO l - MANZANA 72 - PARCELA 17- PARTIDA 807.827 con domicilio fiscal en calle Maestros Pampeanos N° 390 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.827	17	0,26	0,00	0,26

Disp. N° 37 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Hilaria UHALDE y BIDEGARAY, y otros” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Stella Maris MISCOV C.U.I.T. 27-22701588-3, y Agustina Aldana MUÑIZ C.U.I.T. N° 27-39385655-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i - MANZANA 16 - PARCELA 3- PARTIDA 806.133 con domicilio fiscal en calle M. Bustos N° 513 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.133	3	0,69	0,00	0,69

Disp. N° 38 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Andrés GARCÍA” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pablo Andrés MORENO C.U.I.T. 20-37373637-7, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 013- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f - MANZANA 80 - PARCELA 33- PARTIDA 807.523 con domicilio fiscal en calle Italia e/ 25 de Mayo y Cabildo – B. Larroude – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.523	33	0,13	1,90	2,03

Disp. N° 39 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Héctor Martín CEDRÓN” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rubén Darío LABATTE C.U.I.T. 23-21428659-9, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g - MANZANA 54 - PARCELA 15- PARTIDA 806.643 con domicilio fiscal en calle R. Bermejo n° 521 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.643	15	0,71	6,25	6,96

Disp. N° 40 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Agustín BORZI y otros” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Claudio Enrique FERNÁNDEZ C.U.I.T. 20-31093010-6, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b - MANZANA 55 - PARCELA 15- PARTIDA 806.353 con domicilio fiscal en calle Tte. cnel Núñez N° 287 – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
---------	------------	---------	---------	-------

806.353

15

0,15

9,02

9,17

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 123 -30-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo-161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 124 -3-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.823.950,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$106.400,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$28.000,00.-
041-4 CATRILO	\$40.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$101.300,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$373.840,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$179.500,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$106.960,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$297.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$462.950,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$40.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$350.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$128.000,00.-
197-4 REALICO	\$1.010.000,00.-
044-8 URIBURU	\$100.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$250.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$250.000,00.-

Res. N° 125 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 827.050,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$24.325,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$24.325,00.-
072-9 LA HUMADA	\$121.625,00.-
012-5 MACACHIN	\$48.650,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$72.975,00.-
092-7 PUELCHES	\$24.325,00.-
162-8 PUELEN	\$145.950,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$24.325,00.-
197-4 REALICO	\$24.325,00.-
213-9 TRENEL	\$24.325,00.-
087-7 WINIFREDA	\$24.325,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$24.325,00.-
204-8 TOAY	\$243.250,00.-

Res. N° 126 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.890.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se

detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

092-7 PUELCHES	\$1.300.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$500.000,00.-
197-4 REALICO	\$400.000,00.-
015-8 ROLON	\$400.000,00.-
125-5 TELEN	\$500.000,00.-
213-9 TRENEL	\$500.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$200.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$1.020.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$250.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$900.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$170.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$200.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$1.000.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$250.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$250.000,00.-
174-3 RELMO	\$150.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$350.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$200.000,00.-
226-1 UNANUE	\$200.000,00.-

Res. N° 127 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.010.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$400.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$400.000,00.-
184-2 PARERA	\$400.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$500.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$250.000,00.-
211-3 ARATA	\$400.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$250.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$600.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$350.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$300.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$500.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$450.000,00.-
152-9 DORILA	\$500.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$400.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$720.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$600.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$1.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$300.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$400.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$500.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$350.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$400.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$400.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$640.000,00.-

225-3 QUEHUE \$500.000,00.-
041-4 CATRILO \$500.000,00.-

Res. N° 128 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 166.000,00, a favor de las Municipalidades y que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

183-4 LA MARUJA \$66.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU \$100.000,00.-

Res. N° 129 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 357.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$200.000,00.- Compra Camioneta.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$157.000,00.- Compra Tractor.-

Res. N° 130 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.190,00, a favor de la Municipalidad de Monte Nievas-084-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 131 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifredas-087-7, destinado a la reparación pala Cargadora.

Res. N° 132 -8-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén-162-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 133 -14-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.127.540,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA \$56.000,00
041-4 CATRILO \$245.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS \$250.000,00
184-2 PARERA \$200.000,00
187-5 RANCUL \$595.000,00
053-9 SANTA ISABEL \$540.100,00
126-3 VICTORICA \$451.440,00
176-8 VILLA MIRASOL \$250.000,00
087-7 WINIFREDA \$500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$40.000,00

Res. N° 134 -14-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de (\$ 3.820.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total

o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

221-2 ATALIVA ROCA \$120.000,00- Reparación camión atmosférico.-
181-8 CALEUFU \$500.000,00- Reparación pala cargadora.-
121-4 CARRO QUEMADO \$200.000,00- Reparación camión atmosférico.-
081-0 CONHELLO \$400.000,00- Adquisición material asfáltico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$1.500.000,00- Reparación bombas de red cloacal.-
085-1 RUCANELO \$300.000,00- Reparación casa de servicio.-
024-0 SANTA ROSA \$800.000,00- Adquisición repuestos y reparaciones Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Res. N° 135 -14-VII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.010.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$200.000,00- Adquisición tráfico.-
101-6 ALPACHIRI \$960.000,00- Adquisición pala cargadora.-
211-3 ARATA \$450.000,00- Adquisición surtidores para Estación de Servicio.-
121-4 CARRO QUEMADO \$400.000,00- Obra terminación viviendas.-
041-4 CATRILO \$350.000,00- Adquisición pala cargadora.-
041-4 CATRILO \$500.000,00- Construcción cordón cuneta y badenes.-
011-7 DOBLAS \$900.000,00- Obra terminación viviendas.-
224-6 GENERAL ACHA \$500.000,00- Adquisición luminarias led.-
183-4 LA MARUJA \$700.000,00- Obra terminación viviendas.-
043-0 LONQUIMAY \$300.000,00- Obra red de gas natural.-
012-5 MACACHIN \$500.000,00- Adquisición terrenos.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$1.000.000,00- Obra centro rehabilitación.-
173-5 QUEMU QUEMU \$1.000.000,00- Refacción Casa de la Cultura.
173-5 QUEMU QUEMU \$300.000,00- Construcción cordón cuneta y badenes.-
015-8 ROLON \$500.000,00- Obra terminación viviendas.-
125-5 TELEN \$900.000,00- Obra red de gas natural.-
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA \$700.000,00- Refacción Centro Cultural.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA \$350.000,00- Adquisición terrenos.-

142-0 LA REFORMA \$250.000,00- Refacción cancha de fútbol.-
062-0 SARAH \$750.000,00- Obra red de agua.-
154-5 SPELUZZI \$500.000,00- Adquisición de luminarias.-

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 30 -14-VII-20- Art. 1°.- Postergar a partir del 13 de julio y hasta el 16 de julio de 2020, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Ley Provincial N° 643, ABRHAM Silvia Andrea – Legajo N° 13962 – Afiliada N° 63938 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días de Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL EXPEDIENTE N° 979/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/20

OBJETO: Adquisición de una (1) pick up para el funcionamiento de los programas provinciales que lleva adelante la subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de JULIO de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
4549/20	Pública N° 39/20	<ul style="list-style-type: none"> Electrolitos solventes Aparato circulatorio y locomotor 	31/07/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 84.000.000,00
4550/20	Pública N° 40/20	<ul style="list-style-type: none"> Metabólico/Endocrino Nutrición/Alimentación Procreación responsable Tratamientos de fertilidad Genito urinario 	05/08/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$108.400.000,00
4551/20	Pública N° 41/20	<ul style="list-style-type: none"> Infectología Dermatología Oftalmología Otorrinolaringología 	10/08/2020	10:00	\$10.140,00	\$ 40,00	\$54.400.000,00
4552/20	Pública N° 42/20	<ul style="list-style-type: none"> Oncología Ultrarestringidos Inmunoterapicos 	14/08/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 152.000.000,00
4553/20	Pública N° 43/20	<ul style="list-style-type: none"> Gastrología Sangre Terapias relacionadas Radiología 	19/08/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 46.500.000,00
4554/20	Pública N° 44/20	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Nervioso Central y Periférico 	25/08/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 65.100.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos

CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3423

CONTADURÍA GENERAL DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/20 EXPEDIENTE N° 6487/20

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial y reposición de stock.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de JULIO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CATORCE MILLONES (\$14.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3423

CONTADURÍA GENERAL

OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Llamado a Licitación**

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N°: 07/2020

Expediente N°: 4455/2020 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 167/2020

Resolución N°: 167/2020, del 08/07/2020

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “Ejecución de Microaglomerado Asfáltico en Frío en Rutas Provinciales Varias – Zona Norte-”

Presupuesto Oficial: \$ 324.654.000,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 216.436.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 324.654.000,00

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 30/07/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos

- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3423

EDICTOS

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 2801/19 caratulado: “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE. S/ PREFECTIBILIDAD AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA OBRA SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES Y READECUACIÓN DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – 1° ETAPA EN LA ADELA. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA” convoca a AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 224/20 del día 13 de julio de 2020, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámesse a Audiencia Pública Virtual utilizando toda

herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 3 de Agosto de 2020 a las 17:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto de construcción del “Sistema de desagües cloacales y readecuación de centros de abastecimiento de agua potable – 1° etapa en la localidad de La Adela”. Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a IACO CONSTRUCCIONES S.A.- DISPOSICIÓN N° 224/2020”. El proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del sistema de desagües cloacales y readecuación de centros de abastecimiento de agua potable se realizará en una primera etapa en la localidad de La Adela. La obra consiste en una red de colectoras cloacales instaladas por calle con sus correspondientes bocas de registro, conexiones domiciliarias, estaciones de bombeo, conducción a planta de tratamiento, sistema de tratamiento modular compacto, obras de descarga del efluente tratado al Río Colorado para las primeras etapas de funcionamiento. Las obras también comprenden la readecuación de los tres (3) centros de abastecimiento de agua potable existentes, incluyendo remodelación de edificios, reparaciones e impermeabilización de las cisternas existentes, instalación de nuevas reservas de agua, automatización de las bombas de abastecimiento a los predios, readecuación de instalaciones eléctricas, existentes, vinculación de perforaciones a cisternas, ejecución de cercos perimetrales, demoliciones de estructuras en desuso y tareas generales de mantenimiento de los predios. Se prevé una capacidad de tratamiento del caudal medio horario en ambos módulos de 39 m³/h. Esta obra representa como impacto ambiental positivo el tratamiento de los efluentes cloacales de la localidad de La Adela y el mejoramiento de las condiciones sanitarias otorgando una mejora en la calidad de vida de la población y del ambiente. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar indicando en el asunto “Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 2801/19 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado.

La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3423

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 088/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.399, Conductor: SÁNCHEZ, Miguel Enrique, Propietario: TRANSPORTES IMAZ S.R.L.**”, notifica al señor MIGUEL ENRIQUE SÁNCHEZ DNI N° 20679107 en calidad de conductor de los dominios KDQ 546 y LRM 613, que se ha dictado Resolución N° 358/2019, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2019. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 088/18, Acta de Contravención N° 3.399, imputándose la circulación de los dominios KDQ 546 y LRM 613, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (9.300 Kg.), e imponer la sanción de multa de 2606 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 2606 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Miguel Enrique SÁNCHEZ, (DNI N° 20.679.107) y a la empresa TRANSPORTES IMAZ S.R.L. (CUIT N° 30-58110623-4), propietaria de los dominios KDQ 546 y LRM 613, revistiendo además el carácter de Firma Cargadora y Receptora.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) **DADA:** En la sesión N° 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO:** Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de junio de 2020-

B.O. 3421 a 3423

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 708/2017 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.393, Conductor: BONO, LUCAS MARTIN, Propietario: BOCAMPO S.R.L.**”, notifica a la empresa BOCAMPO S.R.L. CUIT N° 30-71525688-2, en calidad de propietaria del dominio NHG-185, que se ha dictado Resolución N° 360/2019 por el Directorio de esta Repartición, 13 de septiembre de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: “... **Visto:...** **Considerando:...** **Artículo 1°:** Dar por concluida

la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 708/17, Acta de Contravención N° 3393, imputándose la circulación de un vehículo con implementos agrícolas, transitando sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y con elementos de seguridad, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Lucas Martin BONO, (DNI N° 35.036.006) y a la empresa BOCAMPO S.R.L. (CUIT N° 30-71525688-2), propietaria del dominio NHG 185;” **DADA:** En la sesión N° 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO:** Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de junio de 2020.-

B.O. 3421 a 3423

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES FIGUEROA ROBERTO LAUREANO M.I N° 32.615.273 Y ELKIN PAULA M.I. N° 38.330.340 TITULARES DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FEDERAL ZONA “A”, DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU – LA PAMPA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 4/2006-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 57/2011-00077-IPAV, notifica a la Señora Vanina Gisela ANDRADA, M.I. N° 32.030.752, que en

los autos caratulados: “CASA N° 77 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD DE VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA VANINA GISELA D.N.I. N° 32.030.752.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 154/20-IPAV- con fecha 4 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Vanina Gisela ANDRADA, D.N.I. N° 32.030.752, por la vivienda N° 77, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 45A, Parcela 18, Partida N° 775360; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANDREA GISELE ANDRADA D.N.I. N° 29.573.364, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 18 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2 ° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2010-00018-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA

FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 86/2012 – 01999 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Jorge Rubén ARIAS, D.N.I. N° 22.490.042, que en los autos caratulados: “**CASA N° 1999 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA V LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ARIAS, JORGE RUBÉN.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 214/2020 - IPAV – de fecha 19 de junio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 411/19, respecto de la vivienda N° 1999 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas 3° Etapa año 2012, Zona V de la localidad de Santa Rosa encontrándose entre los beneficiarios el Señor Jorge Rubén ARIAS, D.N.I. N° 22.490.042, cuya nomenclatura catastral es Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Parcela 25, Manzana 79, Partida N° 785345; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente; y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011 – 00913 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Carola Belén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 34.537.239, que en los autos caratulados: “CASA N° 913 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – ZONA “I” LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, CAROLA BELÉN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 181/2020 - IPAV – de fecha 12 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°: Rescídase el Acta

de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Carola Belén FERNÁNDEZ D.N.I. N° 34.537.239, por la vivienda N° 913 construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 99, Parcela 6, Partida N° 778562; por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3423 a 3425

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE con asiento en calle 13 N° 1653, cita y emplaza por edicto a terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de nombre peticionado, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la segunda publicación en autos **“CAÑADA MASSARA, Milena S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 65972/20**, habiéndose dictado la siguiente resolución *“//neral Pico, 10 de marzo de 2020.- ...De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de Milena CAÑADA MASSARA, quien solicita la supresión de su apellido paterno para llamarse Milena MASSARA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. a del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes por el lapso de dos meses en el diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación...Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”*.- Profesional interviniente: Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, andreamalvarez@live.com.ar, cel. 02302-15660924, domicilio constituido: Calle 22 N° 485 General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, de junio de 2020.-

B.O. 3419 – 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra.

Silvia Rosana FRENCIA, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos **“BARROSO ANASTACIA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. 142.321)** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Anastacia BARROSO D.N.I. F4.116.891** y **Antonio PERRA L.E. 6.937.709** para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 CCyC). Prof. Interv.: **Dr. Néstor H. ADAM**, Leandro N. Alem 699, Santa. Rosa.- Santa Rosa, de Julio de 2020.-

B.O. 3423

Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 16 N° 675 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Ángel C. M. ARAGONÉS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Esther BUAY, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“OLGUÍN, CARLOS SILVANO c/ FERNÁNDEZ, ELSA GLADYS Y OTROS S/ Despido”**, Expte. N° 57429, cita y emplaza por el término de cinco días a Susana Graciela SALLABER (DNI 10.433.975), a tomar intervención que por ley corresponda, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 17 de junio de 2020.- ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a la codemandada Susana Graciela SALLABER (D.N.I. 10.433.975) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación - art. 14 N.J.F. 986), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Ángel C. M. ARAGONÉS. JUEZ”*.- Profesionales Intervinientes: Dr. PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI – Dr. MATÍAS G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico.-Secretaría, General Pico, 29 de junio de 2020.- Adriana Esther BUAY, Secretaria Sustituta.

B.O. 3423

Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 16 N° 675 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Ángel C. M. ARAGONÉS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Esther BUAY, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“RAPP, CARLOS ALBERTO c/ FERNÁNDEZ, ELSA GLADYS Y OTROS S/ Despido”**, Expte. N° 57402, cita y emplaza por el término de cinco días a Susana Graciela SALLABER (DNI 10.433.975), a tomar intervención que por ley corresponda, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 18 de junio de 2020.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a la demandada Susana Graciela SALLABER (D.N.I. 10.433.975) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación - art. 14 N.J.F. 986), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General*

para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Ángel C. M. ARAGONÉS. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dr. PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI – Dr. MATÍAS G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico.- Secretaría, General Pico, 29 de junio de 2020.- Adriana Esther BUAY, Secretaria Sustituta.

B.O. 3423

Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 16 N° 675 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Ángel C. M. ARAGONÉS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Esther BUAY, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“RAPP, SERGIO OSCAR c/ FERNÁNDEZ, ELSA GLADYS Y OTROS S/ Despido”**, Expte. N° 57425, cita y emplaza por el término de cinco días a Susana Graciela SALLABER (DNI 10.433.975), a tomar intervención que por ley corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 17 de junio de 2020.- ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a la demandada Susana Graciela SALLABER (D.N.I. 10.433.975) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación - art. 14 N.J.F. 986), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Ángel C. M. ARAGONÉS. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dr. PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI – Dr. MATÍAS G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico.- Secretaría, General Pico, 29 de junio de 2020.- Adriana Esther BUAY, Secretaria Sustituta.

B.O. 3423

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **“VARGAS LUIS CARMEN s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 66450**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de Junio de 2020.- ...Ábrese el proceso sucesorio de LUIS CARMEN VARGAS (DNI N° 12806564 - acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 - inc. 2º del C.Pr.)- ...Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – JUEZ”.- Profesional

interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 02 de Julio de 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, en autos **“DARATHA, Tomás S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. 141564, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tomás DARATHA, DNI 7.342.159, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 CCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza. Profesional interviniente: Dra. Ana Luz PORTALUPPI, domiciliada en la calle Capitán Márquez N° 1415, de esta ciudad. Santa Rosa, de julio de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SANNEN, ALICIA NÉLIDA, D.N.I. 10745471 e/a **“SANNEN ALICIA NÉLIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 143325**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. TARQUINI VISTAROP Érica. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 02/07/2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esquina 9, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don David Leonel SÁNCHEZ, DNI. 7.352.334, con último domicilio en Lote 14 Chacras 42 y 43, Zona Rural, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **“SÁNCHEZ DAVID LEONEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 66369/2020.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de junio de 2020.-- Abrese el proceso sucesorio de DAVID LEONEL SÁNCHEZ (DNI. N° 7.352.334 - acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-....- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ”.- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio al solo efecto legal en la calle 22 N° 501, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 29 de Junio de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL (Secretario).-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante **ALDASORO JUANA, D.N.I. N° 2.293.816., en autos "ALDASORO JUANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 65644**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 24 de junio de 2020... II. Atento el estado e autos y teniendo en cuenta lo solicitado, ábrase el proceso sucesorio de ALDASORO JUANA (acta de defunción de fs. 7), DNI. F N° 2.293.816.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). (...)” Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, de junio de 2020.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso -email: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar- de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**VISCONTI, ELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 66.139, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de doña VISCONTI ELINA, D.N.I. 9.866.983, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de junio de 2020.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de VISCONTI ELINA (D.N.I. N° 9.866.983 - acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez”.- Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 N°

401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 02 de julio 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso -email: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar- de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**MOHEDANO, HÉCTOR MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 66.091, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de doña MOHEDANO HÉCTOR MIGUEL, D.N.I. 7.377.728, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de junio de 2020.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de Héctor Miguel MOHEDANO (DNI. N° 7.377.728 - acta de defunción de fs. 6) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez”.- Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 N° 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 02 de julio 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos **caratulados "GONZÁLEZ, Elsa Petra s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 66.434** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Elsa Petra GONZÁLEZ, DNI 5.075.343, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 17 de junio de 2020.- ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 23), ábrase el proceso sucesorio de Elsa Petra GONZÁLEZ (DNI 5.075.343). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Petra GONZÁLEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense

edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, junio 23 de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Armando Riestra, D.N.I.: 7.367.435, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 128, de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados “**RIESTRA, Armando s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 66.678. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de junio de 2020.-- ábrese el proceso sucesorio de Armando Riestra (DNI 7.367.435). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armando Riestra, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Intímese los Sres. Néstor Fabián, Carlos Aníbal, Miguel Ángel y Juan José Riestra y Díaz para que, en el término de diez días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención. Notifíquese previa denuncia de sus domicilios. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).-- Dra. Laura Graciela PETISCO-Jueza”.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 30 de Julio de 2.020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo piso, Bloque de escaleras n° 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en autos “**DINAHET, EMA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. n° 142.864, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMA DINAHET (L.E. 9.883.911).- Profesionales intervinientes Dr. Nicolás Alberto CASSULLO – San Juan n° 606, Oficina n° 1, Santa Rosa, Dra. Gabriela Ilena Pechin con domicilio constituido en calle Roque Sáenz n° 1046, Santa Rosa, La

Pampa a los 6 días de mes de julio de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RAQUEL RODIL (DNI F 2.996.021), e/a “**D’ADAM Jesús Umberto y otro S/ Sucesión Ab Intestato**” 116542, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Román Molin, Garibaldi n° 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30 de junio de 2020. Estaban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay n° 1097 -Centro Judicial Santa Rosa –Edificios Fueros – Sector Civil – Planta Baja Segundo Piso – Bloque de Escaleras N° Uno, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza- Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos caratulados “**PIORNO SUSANA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 141.822), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Susana Isabel PIORNO (D.N.I. N° 12.182.915), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “*Santa Rosa, 9 de junio de 2020. [... atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de PIORNO SUSANA ISABEL. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia.*”. Prof. Interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil n° 548. Santa Rosa, de Junio de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Domingo HAEDO y Clara Sara SUMABIL, en autos “**HAEDO DOMINGO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. 65117, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 5 de junio de 2020.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Domingo HAEDO D.N.I. M 3.862.964.) y Clara Sara SUMABIL (DNI F. 2.293.510).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Domingo HAEDO y Clara Sara SUMABIL, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 17 junio de 2020.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **DOS**, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“BARBERO, Rosa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. **66108/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Doña Rosa BARBERO**, con D.N.I. nro.: 9.874.287, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 29 de junio de 2020.- ... II. Ábrase el proceso sucesorio de BARBERO ROSA (acta de defunción de fs. 5) DNI 9.874.287.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” **PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO**, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“DEL CANTO Ever Enrique s/ Sucesión Ab-Intestato”** Expte. N° **47942**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Ever Enrique DEL CANTO, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 22 de octubre de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, abrase el proceso sucesorio de Ever Enrique DEL CANTO... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Ever Enrique DEL CANTO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)-

Fdo. Dr. MARIANO CARLOS MARTIN.” **PROFESIONALES INTERVINIENTES:** Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa. Secretaría, octubre 27 de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 2° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos **“COZZARIN, HÉCTOR OSVALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**- Expte. N° **142.164**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Héctor Osvaldo COZZARIN DNI N° 11.965.318. “Santa Rosa, 25 de Junio de 2020.- (...) Se agregan los informes diligenciados que se adjuntan y, en consecuencia, habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033, Informe del Registro de Juicios Universales y lo que resulta del certificado de defunción acompañado, se declara abierto el juicio sucesorio de Héctor Osvaldo COZZARIN. Deberán publicarse edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). FDO.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza.” Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel: (02954) 15595560.- Escalante N° 304 –Santa Rosa.- Santa Rosa, 26 de Junio de 2.020.- FDO.: Marcia A. CATINARI - Secretaria

B.O. 3426

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción de la Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **“ARENAS, ALBERTO OSCAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO”** EXPTE N° **141.537**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ARENAS, ALBERTO OSCAR (DNI N° 7.364.957) “Santa Rosa, 12 de Junio de 2020. Agréguese el formulario debidamente diligenciado que se adjunta y atento lo que surge del mismo y del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de Alberto Oscar ARENAS. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—(...). FDO.: Dra. María Luciana

ALMIRALL -Jueza”.- Profesional interviniente: Dra. María Anahí COZZARIN – Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304. Santa Rosa (L.P.), de Junio de 2020. FDO.: Dra. Ana Lis PALACIO – Secretaria Sustituta
B.O. 3426

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **“RODRÍGUEZ, Josefa S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 31289)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de RODRÍGUEZ JOSEFA, L.C N° 9.875.928, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *“General Pico, 26 de junio de 2020-...- II. Atento el estado de autos, abrase el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ JOSEFA (acta de defunción de fs. 3), L.C. N° 9.875.928.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- IV.- Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)..- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.-JUEZ”.-* Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, de de 2020.-
B.O. 3423

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número cuatro de la primera circ judicial, sito en edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras uno primer piso Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO en autos **“DE FONTEYNES NÉSTOR WASHINGTON S/SUCESIÓN AB INTESTATO” expte n° 142697** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Néstor Washington De Fonteynes DNI 7.348.593 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del C.C.C.) profesional Nelson Eduardo AYERZA.- José Mármol 987 Santa Rosa. Fdo.: Dra. Ana Lis PALACIO-secretaria...Secretaria 08 de julio de 2020.
B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° UNO, de la Tercera Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y

de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos caratulados: **“HERMANN, MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” – Expte. N° V18626/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel HERMANN, D.N.I. N° 12.165.929 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos... el auto en su parte pertinente dice: *“General Acha, 28 de mayo de 2.020...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC). Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez”.* Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO y Valeria Stefanía LUJAN. Domicilio: Martínez de Hoz N° 528. General Acha, 16 de junio 2.020.- Fdo.: Dra. María de los Ángeles PÉREZ- Secretaria.
B.O. 3426

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, laboral y Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados **“DE PAOLIS Miguel Alfredo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 142061**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Alfredo De Paolis para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Romina Paola MOTA. T XI, F 073; Argentino Valle N° 267, Santa Rosa. Tel. 2333407006.-SANTA ROSA, de Junio de 2020. Daniela María José ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria.-
B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Antonio BARRAGÁN (DNI. N° 7.355.444) según resolución dictada en autos **“BARRAGÁN ALBERTO ANTONIO S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 66315/20**, que en su parte pertinente estipula: *//neral Pico, 22 de junio de 2020-... II. Abrese el proceso sucesorio de BARRAGÁN ALBERTO ANTONIO (acta de defunción de fs. 5) DNI. N° 7.355.444- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por*

una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 30 de junio de 2020.- Fdo: Dra. LORENA B. RESLER. SECRETARIA.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso (Gral. Pico), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría del suscripto, autos **“CASTRO HORACIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 66586/20**, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda a herederos y acreedores de HORACIO CASTRO (L.E. 7.341.934), según se ha dispuesto: *//neral Pico, 22 de junio de 2020.- ... abre el proceso sucesorio de HORACIO CASTRO (L.E. 7.341.934 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez. Estudio interviniente: MAZZOLA & Asociados - RAÚL JOSÉ MAZZOLA, calle 16 N° 856. G.Pico. General Pico, 02 de Julio de 2020.- Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.*

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL secretaria única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, ubicado en el Ciudad Judicial- Edificio Fueros, sector Civil, bloque de escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados **“OJEDA Rosa Nélica s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. 142783** que tramita ante este Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Min. N° 4, Circ. I, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA Rosa Nélica, DNI 0.083.596, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio en Lope de Vega 68, depto. 3 de Santa Rosa.- María Luciana ALMIRALL; Jueza Sustituta.-

B.O. 3423

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la III° Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo

Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, en autos caratulados **“DURA, Víctor Conrado S/ Sucesión Ab Intestato”.** Expte. N°: **V18919/20.**, cita y emplaza por 30 días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante, DURA, Víctor Conrado D.N.I. NI: 7.349.108. - El auto que ordena el presente dice: “Gral. Acha 28 de Mayo de 2020...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...Fdo. Gerardo Román BONINO. JUEZ.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724. Gral. Acha de Junio de 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Roberto BERTOLE (D.N.I. 10.053.602) como así también a herederos y acreedores en autos **“BERTOLE ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 66368**, conforme la siguiente resolución *“//neral Pico, 18 de junio de 2020.-... II. --- En consecuencia ábrese el proceso sucesorio de BERTOLE ROBERTO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 10.053.602.---III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 C.C y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M- MOIRAGHI, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, de 2020.*

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **“MALLA Delicia Avelina s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 64.816**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 17 de Febrero de 2020.-... III. Atento el estado de las presentes actuaciones, ábrese el proceso*

sucesorio de MALLA DELICIA AVELINA (acta de defunción de fs.5) DNI N° 4.783.902.--- IV. Cítesa y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. --- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).--- VI. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme 10 dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales".- Fdo. Dr. GERARDO MOIRAGHI, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 475, General Pico, La Pampa.- Secretaría 18 de marzo de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia n° 2 Civil, Comercial y de Minería, a/c de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a/c de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA de la 1ra. Circ. Judicial sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa en autos: **“de la SERNA Rómulo Hugo Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 142768**; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rómulo Hugo de la SERNA L.E. n° 3.861.030 y de Irma Celia STALLDECKER L.C. n° 9.876538-, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Ricardo Omar BERTON y Dra. Evelin Luciana FIGUEROA, Perú 753 – Santa Rosa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 06 de julio de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la ciudad de Santa Rosa en Expte. N° 140085 caratulado **“DÍAZ ANTONIO VICTORIANO S/Sucesión AB. INTESTATO”** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 675 CPCC) dice la medida ordenatoria: Santa Rosa, 27 de mayo de 2020. Agréguese la documental acompañada...En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de Antonio Victoriano DÍAZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).-Profesional DÍAZ Celeste Beatriz.- Dra. Adriana Pascual -Jueza de Primera Instancia.-

B.O. 3423

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ambrosio DÍAZ, D.N.I. N° 1.573.205 e/a **“DÍAZ, Ambrosio S/ Sucesión Ab Intestato” 139936**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Celeste Beatriz DÍAZ, con domicilio constituido en calle Victorica 1955. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 9 de junio de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen Garcia, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja), de Santa Rosa, en los autos caratulados **“WEHT Alejandro y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. 143197, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alejandro WEHT y María PITZ para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CCyC). Profesional interviniente: Dra. Norma B. BONKOWSKI, José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 2 de Julio de 2020.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2 a/c Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria Única a/c de la Dra. Silvia FRENCIA, sito calle Avda. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, -Planta baja-, -bloque escaleras n° 1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ALBERTO PÁEZ (DNI n° 13.445.851), y María Isabel VILLAVERDE BRITZ (DNI 94.754.686) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CCyC. e/a **“PÁEZ FRANCISCO ALBERTO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”**, expte. n° 142616. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CCyC)... Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 3 de julio de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“LÓPEZ, Mercedes Armando s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**: Expte. 66084/20, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don LÓPEZ, Mercedes Armando, con D.N.I. nro.: 2.962.548 a fin que

se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: ... “//neral Pico, 23 de Junio de 2020.-...II) Abrase el proceso sucesorio de LÓPEZ MERCEDES ARMANDO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 2.962.548 III) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho ya tomar la partición que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y lo La Arena y lo El Diario, a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C.). V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente. “Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez” **PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL**, con domicilio en calle 23 Nro. 965 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-

B.O. 3423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaría, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de Gral. Acha L.P., en los autos caratulados: “**MATOS ORENCIO A. S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA**” (Expte: **V19009/20**) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orencio Anacleto MATOS (D.N.I. N° 7.336.098), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C.y C.). “General Acha, 26 de junio de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)....Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. JUEZ”. Profesional interviniente: Dr. Martín E. Domínguez. Domicilio: San Martín n° 662, General Acha, La Pampa. Secretaría, 8 de julio de 2020.- María de los Ángeles Pérez, Secretaría.

B.O. 3423

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Resolución N° 210/20

Santa Rosa, 08 de Julio de 2020.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 08 de Julio de 2020, conforme consta en Acta Especial N° 1150, en relación a la fijación de la cuota anual de la Matrícula correspondiente al año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial ha firmado el Decreto N° 521/20, por el cual se declara el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del coronavirus (COVID-19), estableciendo la suspensión y prohibición de eventos de concurrencia masiva organizados por el sector público por noventa (90) días e invitando al sector privado, organizaciones y entidades intermedias a tomar medidas similares.

Que en similares términos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la Pampa ha dictado la Resolución N° 49/20 adhiriendo a las disposiciones del decreto provincial.

Que todas estas normas son dictadas en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 firmado por el Presidente de la Nación, en donde se establece la cuarentena obligatoria por el coronavirus y amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto. (Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina – Año CXXXVIII – Número 34.327 – Buenos Aires, Jueves 12 de Marzo de 2020).

Que ante la situación sanitaria que se atraviesa a nivel internacional, nacional y provincial, tomando conciencia de que como sociedad debemos de evitar la posible propagación de dicho virus, es que, como Persona Jurídica de Derecho Público, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que compete ante nuestros matriculados, se decidió por Resolución N° 208/20 adherir a la medida preventiva adoptada por nuestro gobierno provincial por tiempo indeterminado, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de colegiados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

Que en particular, se decidió mediante dicha Resolución suspender la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 16:00 hs., postergando su realización hasta nuevo aviso, prorrogando los mandatos de las autoridades actuales y asumiendo el cargo de Vocal Titular vacante por la renuncia de la Dra. María Soledad SALLABERRY, el Vocal Suplente Dr. José Luis BERNAL.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 (20/03/2020) el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el cual prorrogó sucesivamente por los D.N.U. 325/2020 (SBO

31/03/2020), D.N.U. 355/2020 (BO 11/04/2020), D.N.U. 408/2020 (BO 26/04/2020), D.N.U. 459/2020 (BO 11/05/2020); Decreto D.N.U. 493/2020 24-may-2020.

Que por D.N.U. N° 520/2020 (08/06/2020) se establece la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que el Poder Ejecutivo Provincial a fin de dar cumplimiento al A.S.P.yO. decretado por el gobierno nacional, dictó los sucesivos Decretos Provinciales 606/20, 666/20, 705/20, 745/20, 764/20, 852/20, 920/20.

Que por Decreto Provincial 1186/20 (08/06/2020) se deja establecido, en el marco del "CAPÍTULO UNO: "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (arts. 2° a 99) y del "CAPÍTULO TRES: DISPOSICIONES COMUNES PARA EL "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y PARA EL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (arts. 17 a 30) del DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que las personas residentes en los distintos distritos de la provincia podrán circular sin restricciones en el ámbito de sus respectivos departamentos debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar cubre nariz, boca y mentón en espacios compartidos de conformidad con la normativa provincial vigente.

Que en el marco de la normativa vigente la gran mayoría de las actividades de esta Institución se están realizando con normalidad, a excepción de aquellas que requieran de la concurrencia de más de diez (10) personas, tal como lo indican los protocolos.

Que la Asamblea Anual Ordinaria requiere de la presencia de todos los colegiados para considerar la Memoria y el Balance del ejercicio del año 2019, la elección de nuevas autoridades como así también la fijación de la cuota anual.

Que hasta tanto las autoridades sanitarias y gubernamentales entiendan prudente habilitar la realización de eventos masivos, resulta materialmente imposible llevar a cabo la Asamblea Anual en cuestión. Ello no sólo porque no se podría cumplir con el sistema de votación que rige para las elecciones de autoridades, sino también porque no puede darse el natural debate e intercambio de pareceres propio de una Asamblea. A tal efecto, los recursos informáticos disponibles (Zoom, Meet, etc.) no resultan propicios para realizar una Asamblea en la cual los posibles asistentes podrían ser cientos de matriculados.

Que no obstante lo anterior, es preciso considerar que los recursos económicos del Colegio provienen principalmente de la matrícula anual, que es fijada por la Asamblea Ordinaria.

Que para que el Colegio pueda continuar brindando los servicios y requerimientos con normalidad, es

imperioso contar con dichos recursos, para afrontar los gastos ordinarios de funcionamiento y salarios, como así también para las inversiones previstas en equipamientos, bibliografía y demás elementos para brindar un mejor servicio a nuestros colegiados.

Que no es ajeno a nuestra Institución la situación económica que se atraviesa en el país, agudizada por la situación sanitaria en torno al coronavirus (COVID-19), dificultando el normal ejercicio de la profesión durante 60 días, y que afectó a la totalidad de nuestros colegiados.

Que por Asamblea Anual Ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecinueve (Acta N° 1124), la cuota anual correspondiente al año 2019 se estableció del siguiente modo: a) para profesionales con una antigüedad mayor a cinco (5) años, en PESOS SIETE MIL (\$7.000) integrables en una cuota de contado de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) o en cinco (5) cuotas PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400); b) para profesionales con una antigüedad menor a cinco (5) años se fijó en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) integrables en una cuota de contado de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) o en cinco (5) cuotas de PESOS NOVECIENTOS (\$900). Aquel que optara por débito automático, obtenía un DIEZ por ciento (10%) de descuento, sea en tarjeta de crédito o en cuenta. También se facilitó la posibilidad de abonar con tarjetas de créditos en dos (2) o tres (3) cuotas sin interés; y en seis (6) cuotas con un recargo del QUINCE por ciento (15%).

Que este Consejo, por todos los motivos expuestos entiende que es prudente fijar, ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse cuando las autoridades sanitarias y gubernamentales lo autoricen, como matrícula anual correspondiente al año 2020, los mismos montos establecidos para el año 2019.

Que, con ello, entendemos que se produce una importante reducción de la matrícula, en virtud de la pérdida de valor de la moneda desde Marzo de 2019 a la fecha, contemplando la situación económica actual que atravesamos todos los colegiados.

Que, finalmente, se decide condonar los intereses moratorios o punitivos devengados por las deudas de los matriculados en el período transcurrido a partir del 01 de Marzo de 2020, para aquellos colegiados que regularicen su situación morosa antes del 30 de Septiembre de 2020, ya sea mediante cancelación total o acogiendo y cumpliendo convenios de pago.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese la cuota anual de la Matrícula correspondiente al año 2020 para profesionales con una antigüedad mayor a cinco (5) años, en PESOS SIETE MIL (\$7.000) integrables en una cuota de contado (con descuento) de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS

(\$5.500) o en cinco (5) cuotas PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400).

SEGUNDO: Fíjese la cuota anual de la Matrícula correspondiente al año 2020 para profesionales con una antigüedad menor a cinco (5) años en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) integrables en una cuota de contado (con descuento) de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) o en cinco (5) cuotas de PESOS NOVECIENTOS (\$900)

TERCERO: Fíjese como fecha de vencimiento de la matrícula anual en un sólo pago el 10 de agosto de 2020.

Las cuotas del plan de pagos vencerán: la primera el 10 de agosto; la segunda el 10 de septiembre; la tercera el 10 de octubre; la cuarta el 12 de noviembre; y la quinta el 10 de diciembre, todos del 2020.

CUARTO: Establécese como otras facilidades de pago:

- Débito automático en tarjeta de crédito con una bonificación del DIEZ por ciento (10%).
- Tarjetas de créditos en dos (2) o tres (3) cuotas sin interés;
- Tarjetas de créditos en seis (6) cuotas con un recargo del QUINCE por ciento (15%)

QUINTO: Condonar los intereses moratorios o punitivos devengados por las deudas de los matriculados a partir del 01 de Marzo de 2020, siempre que el colegiado regularice su situación morosa antes del 30 de Septiembre de 2020, ya sea mediante cancelación total o acogiéndose y cumpliendo las cuotas respectivas del convenio de pago.

SEXTO: Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

SÉPTIMO: Comuníquese a los matriculados a los correos electrónicos oportunamente informados.

OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la institución y en todo otro medio electrónico de uso ordinario por parte del Colegio.

NOVENO: Regístrese y archívese.

Firmado: Dr. Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO –
Presidente C.A.P.L.P.

B.O. 3423

DISAL SRL

DISAL SRL, con domicilio en Balcarce 602 de la ciudad de General Acha, La Pampa, informa que por instrumento privado de fecha 25 de septiembre de 2012, se han formalizado modificaciones respecto a la sociedad que gira bajo la denominación DISAL SRL, inscripta el día 14/11/2001, Libro de Sociedades, tomo IV/01, folio 78/83,

Resolución N° 454/01, Expedientes 1316/01 y 3215/12, constando las mismas en ACTA 08 BIS de reunión de socios de fecha 30 de septiembre de 2012. Cesión de Cuotas: El señor Adrián Fabio Cueto, argentino, DNI 17.587.474, casado, comerciante, nacido el 16/02/1966, DNI 17.587.474, domiciliado en calle Juncal 2732 de la ciudad de Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere su participación de 75 cuotas partes que equivalen al 50% del Capital Social a favor del señor Luis Alberto Arévalo, argentino, DNI 16.162.477, casado, comerciante, nacido el 14/01/1963, con domicilio en Avda. General Espejo 581 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, **60 (sesenta) cuotas** y a favor de la señora Mariela Inés Sánchez, (socio incorporado) argentina, DNI 23.067.737, casada, comerciante, nacida el 09/02/1973, con domicilio en Avda General Espejo 581 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, **15 (quince) cuotas**. Mediante Reunión de Socios de fecha 26 de diciembre, Acta N° 8 BIS - se aprobó la modificación del Contrato Constitutivo: Clausula cuarta. Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 15.000 (quince mil pesos) dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) el socio Luis Alberto Arévalo, suscribe 135 (ciento treinta y cinco) cuotas de \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, representando el noventa por ciento del capital aportado y b) el socio Mariela Inés Sánchez, suscribe 15 (quince) cuotas de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, representando el diez por ciento del capital aportado. El capital social está suscripto e integrado en su totalidad. En este acto los socios integran el 100% del capital suscripto de la siguiente manera: Luis Alberto Arévalo \$ 13.500 (trece mil quinientos pesos) y Mariela Inés Sánchez \$ 1500 (Pesos un mil quinientos). Se ratifica el cargo de socio gerente del sr Luis Alberto Arévalo por plazo indeterminado.

B.O. 3423

GRUPO IMAGEN S.R.L.

Constitución: SOCIOS: Carlos Marcelo VELILLA, argentino, casado, nacido 30/04/1968, comerciante, casado, DNI 20.115.746, C.U.I.T.: 20-20115746-4, domiciliado en calle Cro. Valerga n° 64 de la ciudad de Santa Rosa; María del Lujan BARRAGAN, argentina, nacida 04/10/1969, ama de casa, casada, DNI 21.112.001, C.U.I.T.: 27-21112001-6, domiciliada en calle Almirante Brown n° 1023 de la ciudad de Santa Rosa. DENOMINACIÓN: "GRUPO IMAGEN S.R.L." tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras empresas o terceros, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS

MECÁNICOS: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. Comercialización de automotores: Compraventa, de automotores, motores, nuevos y usados. **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, y en especial de productos relacionados con el transporte. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. **CAPITAL SOCIAL:** \$ 600.000, dividido en 600 cuotas de \$ 1.000,00 cada una. **ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de la sociedad. **SEDE:** Almirante Brown n° 982 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **CIERRE DE EJERCICIO:** treinta (30) de Junio de cada año. **PLAZO:** Noventa y nueve (99) años.

B.O. 3420

**TOMAS DE LEÓN SOCIEDAD ANÓNIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA**

La Direc. Gral. de Superint.de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- **TOMAS DE LEÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA**, C.U.I.T. 30-53445689-8, domicilio en calle 20 N° 590, General Pico, La Pampa; adecuados sus estatutos sociales, a la ley 19550; insc.Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, T° 24, F° 163/169, N° 48, Resolución N° 24/75, 11/09/1975; Aumento de capital social; insc. Registro Público de Comercio el 16/10/1978, T 28, F 251/256, N° 68;

Aumento de capital insc. Registro Público de Comercio, T° 30, F° 130/132, N° 26, 18/04/1979; Modificación de los Estatutos Sociales, aumento de capital y emisión de acciones, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, T° 33, F° 116/118, N° 28, 31/10/1980; aumento de capital, reforma del estatuto social, emisión y canje de acciones, insc.Registro Público de Comercio, T° 41, F° 40/44, N° 15, 8/08/1984, en el Libro de Sociedades; Escisión insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, T° 53, F° 137/178, N° 33, 22/12/1991.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Por escritura del 22/05/2020, ante Escribano Carlos O. RODRÍGUEZ ERREA, Registro Notarial N° Uno se Protocolizó el **ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME N° 59** del 21/02/2020, por la que se dispone prorrogar el plazo de la sociedad, aumentar el Capital Social, suprimir la sindicatura y, la reforma integral del Estatuto Social.- Los artículos quedaron redactados como a continuación se indica: **ARTICULO SEGUNDO.- Duración:** La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 1 de julio de 1970.- **ARTICULO TERCERO.-Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I) COMERCIALES:** a) Instalación, explotación y administración de supermercados.- b) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo y, toda clase de intermediación comercial de bienes de consumo masivo destinados a la alimentación, bebidas, mercaderías, materias primas, productos semielaborados y elaborados y frutos del país, productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, medicamentos autorizados para su venta libre, artículos para el hogar, vestimenta, bazar, perfumería, librería y papelería y, todo otro tipo de bienes que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados.- **II) INDUSTRIALES:** fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de: a) materias primas, materiales y artículos relacionados con las industrias que hacen al objeto comercial; b) faena por cuenta propia y/o de terceros, elaboración y/o procedimiento de procesamiento de productos y subproductos agropecuarios, chacinados, fiambres y similares; c) fabricación de productos de panificación, carnicería y rotisería.- **III) TRANSPORTES:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, productos alimenticios y productos químicos.- **IV) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **V) SERVICIOS:** a)

Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva vinculadas con la actividad de supermercados.- **VI) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler, leasing o explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas sus formas, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, constituir o integrar fideicomisos.- **VII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **ARTICULO CUARTO.- Capital social:** El Capital social queda fijado en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.-)** representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Administración:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el

orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente del Directorio.- Este funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Representación legal:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- **ARTICULO DECIMO SEXTO. Fiscalización.-**No hallándose comprendida la Sociedad en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales se prescinde de la designación de Síndicos.-Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración en los términos del artículo 55 apartado primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada.-En el supuesto de que, por aumento del capital, la Sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la Ley 19550, la Asamblea que lo disponga designar uno o más síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de tres (3) años.- SANTA ROSA, de Junio de 2020.-

B.O. 3423

EDICTO DE ATALAYA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado el día 08 de Julio de 2020 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 1. Reichert Sebastián, de 37 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Santiago Alvarez N° 1472, Santa Rosa La Pampa, DNI 29.757.596, CUIT/CUIL 20-29757596-2; Reichert Hugo René, de 64 años, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Victor Lordi N° 242, Santa Rosa La Pampa, DNI 12.038.259, CUIT 20-12038259-5 y Navarro Diego Oscar Alberto, de 30 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en la calle Alsina N° 565, General Acha La Pampa, DNI 34.422.419, CUIT/CUIL 20-34422419-7. 2.- Denominación "Atalaya S.A.S" 3.- Domicilio en la calle Pellegrini N° 747, Santa Rosa La Pampa. 4.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 400.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 400 de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Navarro Diego Oscar Alberto 200 acciones ordinarias nominativas no endosables. Reichert Sebastián 120 acciones ordinarias nominativas no endosables. Reichert Hugo René 80 acciones ordinarias nominativas no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Reichert Sebastián, DNI 29.757.596 Administradores suplentes: Reichert Hugo René, DNI 12.0238.259; Navarro Diego Oscar Alberto, DNI 34.4222.419; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio 30 de Junio cada año.

B.O. 3423

GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS SA

La Sociedad "GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A.", inscrita en el registro Público de Comercio de La Pampa, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/13 Folio 18/27, de fecha 24 de Junio del 2013, Resolución N° 0199/13, Expediente N° 1316/13, Matricula N° 1259, con domicilio en la calle San Martín 104 de la localidad de Rolon, Pcia. de La Pampa, hace saber que en Acta Directorio de Accionistas N° 8 celebrada el día 22 de Agosto Del año 2018 a las 19.00 horas se han resuelto los temas del orden del DÍA, a continuación se transcribe lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas: "Punto Primero: Designación de accionistas para la firma del acta: Por unanimidad de los presentes, se designa a los accionistas Pablo Luciano Felsing y María Angélica Meriggi para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.- Punto Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo con sus correspondientes notas y anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 finalizado el 30 de Abril de 2018: El presidente manifiesta que los accionistas han contado con la documentación sujeta a aprobación con la debida antelación para su análisis por lo que propone que se omita su lectura y transcripción de este

acta y se apruebe sin más trámite, moción que es aprobada por unanimidad.-Punto tercero: Consideración de la remuneración del Directorio y aprobación de su gestión, por el ejercicio de sus funciones correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2018: La Sra. Alina Felsing propone la aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio tratado y la ratificación a todo lo actuado y manifiesta que propone que no se remunere al directorio que no realice actividades en la empresa. Su propuesta se acepta por unanimidad.- Punto Cuarto: Designación de cargo de Directores por termino de mandato: La Sra. María Angélica Meriggi manifiesta que la gestión del Directorio actual fue muy fructífera para la empresa por lo que propone su renovación y con los mismos cargos. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad, quedando el nuevo directorio con vigencia hasta el 30 de Abril de 2021, de la siguiente manera: Pablo Luciano Felsing: PRESIDENTE, María Angélica Meriggi: VICEPRESIDENTE, Alina Doelia Felsing: DIRECTORA SUPLENTE, Lorena Vanesa Guzmán: DIRECTORA SUPLENTE. Punto Sexto: Distribución de Utilidades: Por unanimidad se decide imputar el Resultado del Ejercicio a Resultados no Asignados.- Habiéndose agotado el Orden del día y siendo las veinte horas quince minutos, finalizada la asamblea.-

B.O. 3423

GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS SA

La Sociedad "GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A.", inscrita en el registro Público de Comercio de La Pampa, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/13 Folio 18/27, con fecha 24/06/13, mediante resolución N° 0199/13, Expediente 1316/13, Matricula N° 1258, con domicilio en la calle San Martín 104 de la localidad de Rolón, Pcia. de La Pampa, hace saber que en Acta de Directorio N° 21 celebrada el día 31 de Agosto Del año 2018 se han resuelto aprobar la renuncia de la Sra. Lorena Vanesa Guzmán, Directora Suplente. Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea General: "En la Ciudad de Rolon, Departamento de Atreuco, Provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 18.00 horas, se reúne en la sede social de San Martín N° 104 el Directorio de GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A., con la presencia del Presidente Pablo Luciano Felsing, la Vicepresidente María Angélica Meriggi y la directora suplente Alina Doelia Felsing. Iniciada la sesión toma la palabra el Sr. Pablo Felsing quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es considerar la renuncia presentada por la Sra. Lorena Vanesa Guzmán a su cargo de Directora Suplente. La Sra. Alina Felsing informa que el día 27 de Agosto de 2018 el Directorio recibió la carta documento N° 4010802101, mediante la cual la Sra. Lorena Vanesa Guzmán comunico su decisión de renunciar al cargo de Directora Suplente de la sociedad por motivos estrictamente de índole personal. Seguidamente el Sr. Pablo Felsing propone que se acepte la renuncia mencionada ya que la misma no resulta dolosa,

intempestiva ni afecta el normal funcionamiento del Directorio. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad resuelve aprobar la propuesta del Presidente...Por lo expuesto el Directorio a partir de la fecha quedara conformado por las siguientes personas: Pablo Luciano Felsinger: PRESIDENTE; María Angélica Meriggi: VICEPRESIDENTE; Alina Doelia Felsinger: DIRECTORA SUPLENTE. No habiendo más asuntos que tratar, firman el acta el Sr. Pablo Felsinger y la Sra. María Angélica Meriggi y se levanta la reunión siendo las 19.00 horas.

B.O. 3423

GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS SA

La Sociedad "GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A.", inscrita en el registro Público de Comercio de La Pampa, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/13 Folio 18/27, con fecha 24/06/13, mediante resolución N° 0199/13, Expediente 1316/13, Matrícula 1259, con domicilio en la calle San Martín 104 de la localidad de Rolon, Pcia. de La Pampa, hace saber que en Acta de Directorio N° 27 celebrada el día 10 de Diciembre del año 2019 se han resuelto aprobar la renuncia de la Sra. María Angélica Meriggi, Directora. Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea General: "En la Ciudad de Rolon, Departamento de Atreuco, Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de Diciembre de 2010, siendo las 18.00 horas, se reúne en la sede social de San Martín N° 104 el Directorio de GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A., con la presencia del Presidente Pablo Luciano Felsinger, y la directora suplente Alina Doelia Felsinger. Iniciada la sesión toma la palabra el Sr. Pablo Felsinger quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es considerar la renuncia presentada por la Sra. María Angélica Meriggi, a su cargo de Vice Presidenta. La Sra. Alina Felsinger informa que el día 09 de Diciembre de 2019 el Directorio recibió la nota firmada por su apoderado, mediante la cual la Sra. Meriggi, María Angélica comunicó su decisión de renunciar al cargo de vicepresidenta de la sociedad por motivos estrictamente de índole personal. Seguidamente el Sr. Pablo Felsinger propone que se acepte la renuncia mencionada ya que la misma no resulta dolosa, intempestiva ni afecta el normal funcionamiento del Directorio. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad resuelve aprobar la propuesta del Presidente...Por lo expuesto el Directorio a partir de la fecha quedara conformado por las siguientes personas: Pablo Luciano Felsinger: PRESIDENTE; Alina Doelia Felsinger: DIRECTORA SUPLENTE. No habiendo más asuntos que tratar, firman el acta el Sr. Pablo Felsinger y la Sra. Alina Doelia Felsinger y se levanta la reunión siendo las 19.00 horas.

B.O. 3423

KBE SAS

CONSTITUCIÓN: 23 de Junio del 2020. 1.- ETCHEVERRY CRISTIAN EZEQUIEL, edad: 29 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: empresario, con domicilio en la calle Neuquén 856, Santa Rosa, Capital, La Pampa, DNI: 35.386.267, CUIT: 20-35386267-8; 2.- Denominación: "KBE SAS". 3.- domicilio: Neuquén 856, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: COMERCIALES: Brindar servicios técnicos para eventos, alquiler de equipos de sonido, Iluminación, escenarios, y relacionados con el rubro ; prestar servicios de diversión y/o esparcimiento, confitería, discoteca bailable, pub, bar, reproducción de música, videos y DVD; salones, pistas y/o confiterías bailables; salón de fiestas, salón de exposición y/o de eventos de todo tipo; organización y/o administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como: desfiles, recitales, fiestas, torneos, juegos de salón, deportivos, culturales y sociales; creación e implementación de campañas publicitarias, como así también todo tipo de actividad relacionada con el esparcimiento y diversión. Organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. SERVICIOS: Además para la consecución del objeto antes mencionado la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Explotación de negocios de todo tipo gastronómico como ser restaurante, confiterías, bar, bares temáticos, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; asociarse o contratar con terceros ya sean personas, empresas o Instituciones; participar como accionista en sociedades conformadas por personas de reconocida moral y solvencia; alquilar o adquirir espacios, inmuebles o similar para el desarrollo de su objeto FRANQUICIAS: Desarrollar marcas, franquicias o similares siempre que no se desvirtúe el objeto principal de la Sociedad. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Podrá además realizar Importaciones o Exportaciones de bienes o servicios siempre que tengan relación con su objeto social. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras excepto las actividades de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones:

ETCHEVERRY CRISTIAN EZEQUIEL, 100000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ETCHEVERRY CRISTIAN EZEQUIEL con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: ETCHEVERRY LEONEL AGUSTÍN, CUIT 20-41185644-6, de nacionalidad argentino, nacido el 15 DE JUNIO DE 1998, con domicilio en la calle Neuquén 856, Santa Rosa, Capital, La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3423

CHAPALOGISTIC SRL

Aviso de Constitución de CHAPALOGISTIC SRL:

En la ciudad de Intendente Alvear a los 20 días del mes de Junio de 2020 entre Gregorio Alfredo MENDIBURU DNI 31.962.068, CUIT 20-31962068-1, nacido el 16/06/1986, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Pellegrini N° 1100, Intendente Alvear, La Pampa y Ricardo Martín SUAREZ, DNI 28.837.363 CUIL 23-28837363-9 nacido el 15/09/1981, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 323, Intendente Alvear, La Pampa han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las siguientes cláusulas: **DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará CHAPALOGISTIC SRL y tendrá su sede social en Calle Pellegrini N° 1100 Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, República Argentina.- **DURACIÓN:** Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: - a) **SERVICIOS:** Servicios al sector Agropecuario en especial:- Servicio de Pesaje de Camiones - Servicio de Intermediación en contratación de Transportes - Servicio de Intermediación en contratación de Maquinarias Agrícolas -b) **TRANSPORTE:** Servicios de Transporte General de Cargas realizado por cuenta propia o a través de terceros, en especial de Cereales y Oleaginosas, y de transporte de Ganado en pie, pudiendo añadirse transporte de mercadería industrializada y/o congelada. -c) **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta, permuta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar, en el mercado interno o el internacional para los siguientes rubros o similares: - Combustibles y Lubricantes - Repuestos del Automotor - Fertilizantes y Agroquímicos -d) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos,

materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto principal del presente; -e) **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; -f) **INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; -g) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; - **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos \$ 300.000 dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos \$1.000 cada una de valor nominal.- El socio Gregorio Alfredo MENDIBURU DNI 31.962.068, CUIT 20-31962068-1 suscribe 210 cuotas sociales de VN \$1.000 equivalente a \$210.000, lo que configura el 70% del capital social. De la misma manera el socio Ricardo Martín SUAREZ, DNI 28.837.363 CUIL 23-28837363-9 suscribe 90 cuotas sociales de VN \$1.000 equivalente a \$90.000 por el restante 30% del capital social. La integración se hace **en especie y efectivo.** Entonces de esta manera queda integrado el cien por ciento (100%) del capital social. Dicho Capital Social se integra según se indica en el Balance de Integración que se adjunta firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.- **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia. Tendrán las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles, pudiendo ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 157 y 129 de la Ley 19.550 y modificatorias. Se designa al Socio Gregorio Alfredo MENDIBURU DNI 31.962.068, CUIT 20-31962068-1 como Socio Gerente durante la duración de la sociedad. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Reunión de Socios serán tomadas por la mayoría de más de la mitad del capital social.- **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará 31 de

Mayo de cada año. Gregorio Alfredo MENDIBURU DNI 31.962.068, CUIT 20-31962068-1, SOCIO GERENTE.

B.O. 3423

**EL CICLO S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 06/03/2020;

SOCIOS: Jonatan Marcelo Bartel D.N.I. N° 38.270.390, CUIT 20-38270390-2, nacido el 25/01/1995, de nacionalidad argentino, de ocupación empleado, estado civil soltero, domiciliado en Calle 325 N° 335, General Pico, La Pampa y Héctor Javier PIORNO, D.N.I. N° 20.961.971, CUIT 20-20961971-8 nacido el 03/09/1969, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Sarmiento N° 561, Quemu Quemu, La Pampa.

Denominación social: EL CICLO S.R.L

Domicilio – sede social: Calle 325 N° 335, General Pico, La Pampa.-

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a actividades de: a) INDUSTRIALES: Como actividad principal se dedicará a la recolección de residuos para luego clasificarlos, reciclarlos y venderlos. b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, cérvida y equina; y la compra-venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Acopio de cereales y oleaginosas, instalar plantas de silos, intermediar compra y venta de granos, semillas, con o sin manufacturas, compra y venta de fertilizantes y agroquímicos, producción de derivados cerealeros, instalación y comercialización de molinos harineros y sus derivados. c) COMERCIALES: Mediante la compra-venta, permuta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar, en el ramo de la industria de Reciclados y Agropecuaria; d) SERVICIOS FINANCIEROS: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades con fondos propios, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras con fondos propios permitidas por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda

otra que requiera el concurso ahorro público; e) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de capital, productos, subproductos, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social; e) INVERSORAS: Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; f) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; g) TRANSPORTE: Servicios de Transporte General de Cargas, en especial de mercaderías relacionadas con el objeto social; h) LICITACIÓN: Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: se fija en la suma de pesos \$ 500.000 dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos \$1.000 cada una de valor nominal.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Gerente designado por los socios. Para tal fin, en este acto los socios designan para tal función al Sr. al Socio Héctor Javier PIORNO, DNI: 20.961.971 CUIT 20-20961971-8.

Fecha de cierre del ejercicio económico: 28 de Febrero.

Jonatán Marcelo BARTEL 20-20961971-8 - Héctor Javier PIORNO 20-38270390-2.

B.O. 3423

**AISPLAC S.R.L., ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE
ADVANCE S.A.**

EDICTO.- Aviso Ley 21357: “AISPLAC S.R.L.”, Escisión y constitución de “ADVANCE S.A.” por excorporación y reducción del Capital Social.- Conforme lo disponen los art.10 y 88 inc.4° de la Ley 19550, se comunica: **AISPLAC S.R.L.** (C.U.I.T. 30-70723634-1), domicilio en Viscardi N° 345, Parque Industrial de General Pico, La Pampa; insc. Registro Público de Comercio, 19/05/2000, Libro de Sociedades, T° II/00, F° 74/79, Resolución N° 148/00, Expediente 629/00; dispuso: a) Por Acta de reunión de socios unánime del 18/03/2020, se aprobó el Balance Especial de Escisión al 31/12/2019, al igual que el pertinente Inventario de aportación a la nueva sociedad, cuyo estatuto social resultó aprobado por

unanimidad de votos representativos del 100% del Capital Social.- c) **ESCINDENTE:** “**AISPLAC S.R.L.**”.- Valuación del Activo \$ 141.716.650,81.- Valuación del Pasivo \$ 50.233.742,30 al 31/12/2019.- d) **ESCISIONARIA:** “**ADVANCE S.A.**” Valuación del Activo \$ 24.750.000.- Valuación del Pasivo \$ 0.- al 31/12/2019.- con domicilio en jurisdicción de Santa Rosa, L.P., Santiago Marzo Sur N° 2038.- e) Reducción de Capital de “**AISPLAC S.R.L.**”.- “**ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 55.950.000.-) representado por 111.900 cuotas de Quinientos pesos (\$ 500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Roberto Ariel NICOLÁS, suscribe ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis (83.366) cuotas por un valor total de cuarenta y un millón seiscientos ochenta y tres mil pesos (\$ 41.683.000); Evangelina Lis SÁNCHEZ, suscribe veinticuatro mil cincuenta y ocho (24.058) cuotas por un valor total de doce millones veintinueve mil pesos (\$ 12.029.000); Diego Sebastián Ángel ROSSI, suscribe dos mil doscientas treinta y ocho (2.238) cuotas por un valor total de Un millón ciento diecinueve mil pesos (\$ 1.119.000); y María Gabriela NICOLÁS, suscribe dos mil doscientas treinta y ocho (2.238) cuotas por un valor total de Un millón ciento diecinueve mil pesos (\$ 1.119.000).- El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado” Julio de 2020.-

B.O. 3423

ISAPAM S.R.L., ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE MOCA S.A.S Y ALC S.A.S

EDICTO.-La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: “**ISAPAM S.R.L.**”, Escisión y constitución de “**MOCA S.A.S y ALC S.A.S**” por excorporación, a consecuencias de la escisión.-Reducción del Capital Social.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 88 inc. 4° de la Ley 19550, se comunica que: Por Escritura N° 100 del 30/12/2019, al F° 337, Reg. N° 1, Dpto. Maracó, se protocolizó: Acta de Reunión de Socios Unánime del 28/10/2019 de “**ISAPAM S.R.L.**”, (C.U.I.T. 30-67156094-5), domic.Calle 13 N° 1232, General Pico, La Pampa; insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc., T° II/94, F° 93/96, s/Resol. 206/94, 10/06/1994, Expte N° 476/94; disponiéndose: **a)** Por decisión unánime de los socios de “**ISAPAM S.R.L.**” por Reunión de socios del 28/10/2019, se dispuso la escisión de parte del patrimonio social y su afectación a la creación de dos nuevas sociedades “**MOCA S.A.S.**” y “**ALC S.A.S.**”.-Se aprobó el Balance Especial de Escisión, confeccionado al 31/07/2019, al igual que el pertinente inventario de aportación a la nueva sociedad cuyo Estatuto Social resultó aprobado por unanimidad de votos representativos del 100% del capital social.-**b)** Valuación del Activo \$ 67.815.766,77.- Valuación del Pasivo \$ 22.468.726,80 al

31/07/2019.- de **ISAPAM S.R.L.**- **c)** Valuación del Activo \$ 21.890.564,84.- Valuación del Pasivo \$ 3.895.707,70.- destinados a “**MOCA S.A.S.**” y Valuación del Activo \$ 10.932.573,05.- Valuación del Pasivo \$ 2.295.041,62.- destinados a “**ALC S.A.S.**”, ambos 31/07/2019.- **d)** Estatuto de “**MOCA S.A.S.**”.- **I) COMPONENTES:** **Enrique Julio MORAN**, documento nacional de identidad 12.278.446, (CUIT 20-12278446-1), nacido el 18 de abril de 1958, de 61 años de edad, casado, empresario, con domicilio en San Martín N° 1356 de San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, argentino; **Lis Anahí MANERA**, documento nacional de identidad 12.416.916, (CUIT 27-12416916-5), nacida el 3 de octubre de 1958, de 61 años de edad, casada, argentina, empresaria, con domicilio en Avenida San Martín norte N° 637 de General Pico, provincia de La Pampa; **Pamela MANERA**, documento nacional de identidad 25.882.023, C.U.I.T. 27-25882023-7, soltera, nacida el 14 de abril de 1977, de 42 años de edad, argentina, empresaria, con domicilio en Calle 39 N° 188, de General Pico, provincia de La Pampa; y, **Eloy MANERA**, documento nacional de identidad 27.597.179, C.U.I.T. 20-27597179-1, soltero, nacido el 14 de octubre de 1979, de 40 años de edad, argentino, empresario, con domicilio en Calle 39 N° 188, de General Pico, provincia de La Pampa.- **II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 30/12/2019.- **III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** “**MOCA S.A.S.**”.- **IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle 13 N° 1232.-**V) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Comerciales: comercialización, importación, exportación, distribución y transporte de combustibles líquidos, gas, lubricantes y otros derivados del petróleo, como asimismo toda clase de repuestos y accesorios para automotores; b) Agropecuarias: explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada y venta de hacienda de todo tipo, cultivos, compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda

otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **VI) PLAZO:** 60 años, contados desde el día 28/10/2019.- **VII) Capital Social:** El Capital Social es de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) representado por Siete mil quinientas (7500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL:** será ejercida por el administrador titular y/o el administrador suplente designado.- **X) SINDICATURA: Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de julio de cada año.- **XII) MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administrador titular: Enrique Julio MORAN. Administrador suplente: Eloy MANERA.- **d) Estatuto de "ALC S.A.S."- I) COMPONENTES:** **Enrique Julio MORAN**, documento nacional de identidad 12.278.446, (CUIT 20-12278446-1), nacido el 18 de abril de 1958, de 61 años de edad, casado, empresario, con domicilio en San Martín N° 1356 de San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, argentino; **Lis Anahí MANERA**, documento nacional de identidad 12.416.916, (CUIT 27-12416916-5), nacida el 3 de octubre de 1958, de 61 años de edad, casada, argentina, empresaria, con domicilio en Avenida San Martín norte N° 637 de General Pico, provincia de La Pampa; **Pamela MANERA**, documento nacional de identidad 25.882.023, C.U.I.T. 27-25882023-7, soltera, nacida el 14 de abril de 1977, de 42 años de edad, argentina, empresaria, con domicilio en Calle 39 N° 188, de General Pico, provincia de La Pampa; y, **Eloy MANERA**, documento nacional de

identidad 27.597.179, C.U.I.T. 20-27597179-1, soltero, nacido el 14 de octubre de 1979, de 40 años de edad, argentino, empresario, con domicilio en Calle 39 N° 188, de General Pico, provincia de La Pampa.- **II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 30/12/2019.- **III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** "ALC S.A.S."- **IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle 13 N° 1232.- **V) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Comerciales: comercialización, importación, exportación, distribución y transporte de combustibles líquidos, gas, lubricantes y otros derivados del petróleo, como asimismo toda clase de repuestos y accesorios para automotores; b) Agropecuarias: explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada y venta de hacienda de todo tipo, cultivos, compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **VI) PLAZO:** 60 años, contados desde el día 28/10/2019.- **VII) Capital Social:** El Capital Social es de Trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000) representado por Tres mil seiscientos (3600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la

Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL:** será ejercida por el administrador titular y/o el administrador suplente designado.- **X) SINDICATURA: Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de julio de cada año.- **XII) MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administrador titular: Pamela MANERA.- Administrador suplente: Eloy MANERA.- SANTA ROSA, de julio de 2020.-

B.O. 3423

CENTRO DE ONCOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE

CENTRO DE ONCOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE S.A., inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y RPC con fecha 31 de diciembre de 1991, en el libro Sociedades Tomo II, Folio 399, N° 89, Matrícula N° 554, aprobó por unanimidad mediante Acta de Asamblea General de fecha 30 de Septiembre de 2019, mediante la cual se designó el siguiente Directorio: Presidente: MUÑOZ Emiliano Marcelo DNI 7.368.374, Vicepresidente: LORDI Carlos Alberto, DNI 8.367.512, Director Titular: MUÑOZ Carlos Alberto, DNI 7.359.590, Director Titular: COLOMBATO Mario Raúl DNI 7.335.052, con vencimiento de mandato al 31/12/2020, Sindicatura: Síndico Titular TOORES Norma Analia DNI 14.963.364 y Síndico Suplente ELEICEGUI María José DNI 26.731.221 con vencimiento de mandato al 31/12/2019.-

B.O. 3423

CORPORACIÓN DEL SUR S.A DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 21/11/2002, Libro Sociedades, Tomo III/02, Folio 213/220, Res N° 379/02, Expte N° 1169/02, Matrícula N° 867, hace saber que en Asamblea General Ordinaria del 27/12/2019 –Acta N° 23-, designó el siguiente Directorio: Presidente: FRACCARO Ariel Alberto -DNI N° 33969775- y Director Suplente: FRACCARO Mauricio Oscar -DNI 35642319- ambos por un ejercicio con vencimiento de mandato al 31/08/2020. Firma: Fraccaro Ariel Alberto. Presidente.

B.O. 3423

TRANSPORTADORA DON ADRIÁN SRL

Por instrumento privado de fecha dieciséis de Diciembre de 2019 se constituyó la Sociedad “TRANSPORTADORA DON ADRIÁN SRL”, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores SABUGO, Adrián David, de nacionalidad argentino, casado, de 46 años de edad, de profesión chofer de Transporte de Carga, DNI. 23.081.083 CUIT: 20-23081083-5, con domicilio en calle 8 Norte N° 915 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA y TORRES, Fabiana Andrea de nacionalidad argentina, casada, de 47 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 22.607.869, CUIL: 27-22607869-5 con domicilio en Calle 8 Norte N° 915 de la misma localidad 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los dieciséis días del mes de Diciembre de 2019 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación “TRANSPORTADORA DON ADRIÁN SRL” 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico –La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas mercaderías ,fletes, acarreo, encomienda, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. B): LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. C): SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte en general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. Compra Venta importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de cereales e insumos para obtención de los mismos. Compra, venta importación, exportación, comisión, consignación distribución, y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería ,artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas ,artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino ,porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y ventas. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del

trabajo reservado a profesionales) desarrollar los mismos, construirlos, venderlo total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. D) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos cosméticos, artículos de limpieza, textiles, productos químicos materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos productos metalúrgicos, muebles.

E) TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.

F) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- G) AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 24.000) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: SABUGO, Adrián David la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$12000) y TORRES, Fabiana Andrea la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$12000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.-

08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la

Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente a la Señora: TORRES, Fabiana Andrea , DNI: 22.607.869 CUIT: 27-22607869-5 con domicilio en la calle 8 Norte N° 915 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley Nro. 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 8 Norte N° 915 de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar a la Señora: TORRES, Fabiana Andrea DNI. 22.607.869, CUIL: 27-22607869-5 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B.O. 3423

PURA DATA S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 1 de Junio de 2020. 1.- Graciela Beatriz COLLI, edad 70 años, estado civil casada, de nacionalidad argentina, empresaria, calle 121 N° 770, General Pico, Provincia de La Pampa DNI N° 5.972.591, CUIT 27-05972591-8; y Silvia Graciela GOMEZ, edad 49 años, estado civil casada, de nacionalidad argentina, docente, Garay Vivas N° 1.434, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 21.428.656, CUIL 23-21428656-4. 2.- Denominación: "PURA DATA S.A.S". 3.- Domicilio y sede social: Garay Vivas N° 1434, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscritas y 25% integradas de la

siguiente manera: Graciela Beatriz COLLI: 1.000 acciones; Silvia Graciela GÓMEZ: 1.000 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Silvia Graciela GÓMEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Graciela Beatriz COLLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Enero de cada año.

B.O. 3423

GRUPO LIVING SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 29 de Junio de 2020.

1.- Juan Pablo AZCARATE, DNI N° 32.046.589, CUIT N° 20-32046589-4, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 11 de septiembre de 1986, de 33 años de edad y domiciliado en calle Alicia Moreau de Justo N° 881, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa);

2.- “GRUPO LIVING SAS”;

3.- Avenida Luro N° 1.338, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: MUEBLERÍA: a) Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. b) Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales c) Compra y venta al por mayor y menor de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. d) Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales.

GASTRONOMÍA: a) Explotación comercial de negocios del rubro restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; b) Realización sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos; c) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.-

5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) 50.000 (CINCUENTA MIL) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Juan Pablo AZCARATE**, DNI N° 32.046.589, CUIT N° 20-32046589-4, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 881 (Santa Rosa – LP); administrador suplente: **Marisol IGLESIAS**, DNI N° 33.998.462, CUIT N° 27-33998462-5, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 881 (Santa Rosa – LP); todos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- 30 de junio de cada año.

B.O. 3423

COCK POLLOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 1 de Julio de 2020.

1.- José Luis Díaz, DNI N° 22.490.158 , CUIT N° 20-22490158-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 07 de noviembre de 1971, de 48 años y domiciliado en calle Salta N° 1.647 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y **Romina Elizabeth Frisenda**, DNI N° 29.065.195, CUIT N° 27-29065195-1, argentina, soltera, comerciante, nacida el 11 de octubre de 1981, de 38 años y domiciliada en calle Jujuy N° 846, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa);

2.- “COCK POLLOS SAS”;

3.- Río Negro N° 1.026, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

4.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) compra, venta, importación, exportación, franquicia y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menor de productos y subproductos avícolas, agrícolas y ganaderos. 2) La comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, comercialización de encurtidos, fiambres, embutidos. La comercialización, importación, exportación, permuta y transporte de mercaderías, materias primas y de los productos obtenidos de la explotación agrícola, avícola y ganadera referidas, así como el comercio de toda clase de productos alimenticios y bebidas. Y 3) toda otra explotación relacionada con la industrialización de la carne y sus derivados. Asimismo, el asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con la manipulación, industrialización, compra, venta, transporte de productos y subproductos agrícolas, avícolas y ganaderos. Realización sin limitación de toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto,

cualquier otro rubro de la rama agrícola/avícola y toda clase de artículos y productos alimenticios.-

5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) José Luis Díaz 12.500 (DOCE MIL QUINIENTAS) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Romina Elizabeth Frisenda 12.500 (DOCE MIL QUINIENTAS) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **José Luis Díaz**, DNI N° 22.490.158, CUIT N° 20-22490158-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 07 de noviembre de 1971, de 48 años y domiciliado en calle Salta N° 1.647 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); administrador suplente: **Romina Elizabeth Frisenda**, DNI N° 29.065.195, CUIT N° 27-29065195-1, argentina, soltera, comerciante, nacida el 11 de octubre de 1981, de 38 años y domiciliada en calle Jujuy N° 846, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); todos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- 30 de junio de cada año.

B.O. 3423

CONCURSOS

LLAMADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa llama a concurso para cubrir los cargos de:

JUEZ/A DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN PENAL (Expte. N° 501/20)

Requisitos: Art. 43 – Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial.

JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 502/20)

Requisitos: Arts. 79 –Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

INSCRIPCIÓN Y BASES POR INTERNET:

www.juslampampa.gob.ar/Consejo/
DEL 27 AL 31 DE JULIO DE 2020

CONSULTAS: Tel. 02954 – 451823 – 451808

consejomagistratura@juslapampa.gob.ar

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscripción.

B.O. 3423